



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 24 de Octubre de 2014

No. 202

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Ministerio Jesús
el Gran Dios de los Milagros (JGDM).....8867

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8870

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones.....8882

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva N° 028-2014.....8885

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva N° 063-2014.....8885

Aviso.....8885

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....8886

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....8886

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Certificación Notarial
Resolución CD-FOGADE-IV-AGO-2014.....8886

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Contratación Simplificada.....8895

SECCIÓN MERCANTIL

Solicitud de Inscripción de Comerciante.....8895

Constitución de Sociedad Anónima.....8896

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8901

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 19368 – M. 3132126 – Valor C\$ 1,545.00

“ASOCIACION DE MINISTERIO JESUS EL GRAN DIOS DE LOS MILAGROS” (JGDM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos setenta y nueve (5879), del folio número un mil trescientos ochenta y tres al folio número un mil trescientos noventa y dos (1383-19392), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE MINISTERIO JESUS EL GRAN DIOS DE LOS MILAGROS” (JGDM) Conforme autorización de Resolución del quince de Mayo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Mayo del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y dos (62), Autenticado por el Licenciado Ramón Antonio Ordoñez Gutiérrez, el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce y Escritura de Ampliación y Aclaración número siete (7), autenticado por el Licenciado Ramón Antonio Ordoñez Gutiérrez, el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará “ASOCIACION DE MINISTERIO JESUS EL GRAN DIOS DE LOS MILAGROS” y que abreviadamente se denominará (JGDM)”, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de ESTELI, Departamento de la ESTELI, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Asociación tiene como objetivos. 1. construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2. construir institutos bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (PASTOR, MAESTRO, EVANGELISTA, APOSTOL Y PROFETA) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as cristianos /as. 3. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. 4. Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 5. Gestionar ante Organizaciones internacionales

ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. 6. Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación Aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un Mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por

la simple mayoría de los presentes, unas veces constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Fiscal; 6- Un Primer Vocal; 7- Un Segundo Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado Por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el

Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la asociación. 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la directiva; **Artículo 26:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. **Artículo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 31:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán

transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 33:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los Funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) OTTONHIEL PINEDA; (f) CLAUDIA PINEDA; (f) JESUS HERNANDEZ; (f) CLARIBEL CASTILLO (f) MARIA GARCIA; (f) DENIS PEREZ; (f) ALVARO RODRIGUEZ; MIGUEL ANGEL MARTINEZ, Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número sesenta y siete al reverso del folio numero setenta y dos del **PROTOCOLO NÚMERO DOS** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor. OTTONHIEL PINEDA HERNANDEZ en Cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las dos de la tarde del día dos de septiembre del año dos mil siete.(F) MIGUEL ANGEL MARTINEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO SIETE (07). AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y DOS DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Estelí, a las nueve de la mañana del veintinueve de enero del año dos mil catorce. Ante mí, **RAMÓN ANTONIO ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, por acuerdo número dieciocho (18), para cartular en el actual quinquenio que finaliza el día quince de marzo del año dos mil quince; comparecen los señores **OTTONHIEL PINEDA HERNÁNDEZ**, casado, de oficio Pastor Evangélico, identificado con cédula de identidad número 243-120374-0000U (dos cuatro tres guión uno dos cero tres siete cuatro guión cero cero cero U), **CLAUDIA PAMELA PINEDA HERNÁNDEZ**, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, identificada con cédula de identidad número 161-090584-0014L (uno seis uno guión cero nueve cero cinco ocho cuatro guión cero cero uno cuatro ele), **JESUS ESPERANZA HERNÁNDEZ ALTAMIRANO**, soltera, ama de casa, identificada con cédula de identidad número 243-220743-0004Q (dos cuatro tres guión dos dos cero siete cuatro tres guión cero cero cuatro ku), **CLARIBEL DEL SOCORRO CASTILLO GUTIÉRREZ**, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, identificada con cédula de identidad número 161-290379-0007L (uno seis uno guión dos nueve cero tres siete nueve

guión cero cero cero siete ele), **DENIS JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ**, casado, gestor de cobro, identificado con cédula de identidad número 161-220585-0006A (uno seis uno guión dos dos cero cinco ocho cinco guión cero cero seis A), **ALVARO JOSUÉ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, casado, maestro de música, identificado con cédula de identidad número 161-270684-0003U (uno seis uno guión dos siete cero seis ocho cuatro guión cero cero tres U) y **MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA PÉREZ**, casada, ama de casa, identificada con cédula de identidad número 161-030484-0001C (uno seis uno guión cero tres cero cuatro ocho cuatro guión cero cero cero uno ce), todos mayores de edad y de este domicilio, quienes dicen conocerse entre sí y que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, gestionan en nombres y representación de la **“ASOCIACIÓN DE MINISTERIO JESUS EL GRAN DIOS DE LOS MILAGROS”** calidad que acreditan con A) Decreto Asamblea Nacional Número **5523** (cinco mil quinientos veintitrés) del nueve de septiembre del año dos mil ocho y publicado en la Gaceta Diario Oficial número 206 (doscientos seis), del veintisiete de octubre del año dos mil ocho, mediante el cual la Honorable Asamblea Nacional otorgó la Personalidad Jurídica. B) Testimonio de Escritura Pública número sesenta y dos (62) de Constitución y Estatutos de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del dos de septiembre del año dos mil siete, por el Licenciado Miguel Ángel Martínez, documentos que me presentan y doy fe de haber tenido a la vista y al efecto dicen: **PRIMERO:** Que según Escritura Pública número sesenta y dos (62) a la cual se ha hecho referencia en el inciso B), decidieron constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, amparados en la Ley 147, “Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”, denominándose ésta **“ASOCIACIÓN DE MINISTERIO JESUS EL GRAN DIOS DE LOS MILAGROS”** pero que se han identificado algunos vacíos u omisiones, por lo que acuden ante el suscrito Notario a fin de que se Amplíe y Aclaren algunas cláusulas del Acta Constitutiva y Artículos del Estatuto, los que señalan de la siguiente manera: Entre los comparecientes por un error de hecho se señala a **CLAUDIA PAMELA RIVERA HERNÁNDEZ**, siendo su verdadero nombre **CLAUDIA PAMELA PINEDA HERNÁNDEZ**, de conformidad con su cédula de identidad. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA: ORGANOS DE GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN**, se omitió lo referido al Fiscal y El Director Ejecutivo, por lo que adelante se leerá: **FISCAL:** La Asamblea General elegirá una persona como Fiscal que, con plena independencia y autonomía respecto de la Junta Directiva, desempeñará las funciones de fiscalización y auditoría de las actividades de la Asociación.- La persona que se desempeñe como Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, dando además sus recomendaciones.- **DIRECTOR EJECUTIVO:** El Director Ejecutivo es nombrado por la Junta Directiva, quien también podrá removerle de sus funciones, y cuyas atribuciones se señalan en el artículo 27 del Estatuto.- En cuanto al **ESTATUTO, EN SU ARTÍCULO 10**, se omitió lo referido a los **MIEMBROS HONORARIOS**, a los cuales hace referencia la Cláusula Séptima del Acta Constitutiva, de tal forma que para armonizar ésta con el Estatuto se agrega este aspecto, que en adelante se leerá así: **MIEMBROS HONORARIOS:** La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación, podrá designar como Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que a su juicio sean mercederos y mercedoras de tal reconocimiento en atención a los servicios relevantes prestados a la sociedad y al fortalecimiento y desarrollo de la Asociación.- **EN EL CAPITULO II**, se omitió lo referido a

los requisitos de ingreso y los deberes de los miembros, por lo que agrega y en adelante se leerá: **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:** Los requisitos a tomar en cuenta para nuevos ingresos serán los siguientes: a) Solicitar por escrito a la Secretaría de la Junta Directiva su intención de ingreso a la Asociación, para que conozca y resuelva la Asamblea General. b) Ser mayor de edad. c) Conducta de reconocida honestidad, d) No pertenecer a otra organización religiosa con objetivos similares a la “**ASOCIACIÓN DE MINISTERIO JESUS EL GRAN DIOS DE LOS MILAGROS**”, e) No haberse visto involucrado en actos ilícitos que pudieran empañar la imagen organizacional, f) Haberse destacado en actividades promovidas por la Asociación, g) Demostrar compromiso con la comunidad y espíritu de servicio.- **DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** a) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y su Reglamento. b) Acatar y cumplir con todas las resoluciones debidamente aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Asistir y participar en todas las actividades para las que fuere convocado o convocada. d) Proporcionar los datos que le sean solicitados por la Asociación, relacionados con el quehacer de ésta. e) Velar por que se mantenga o eleve el prestigio e imagen de la Asociación. f) Cumplir eficientemente las tareas que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Velar y cuidar el patrimonio de la Asociación. h) Otras que establezca el estatuto y su reglamento.- **EN EL ARTÍCULO 11,** se establecen las atribuciones de la Asamblea General, de la cual se suprime el inciso f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine, y en su lugar se agregan otros incisos, que en adelante se leerán así: f) Resolver en torno a la Disolución y liquidación de la Asociación, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- g) Ratificar o no los nuevos ingresos y dar de baja definitiva, a quienes por alguna razón, de las que establece el Estatuto, dejen de pertenecer a la Asociación.- En vista de haberse omitido la composición de los miembros de la Junta Directiva, se agrega un Artículo que en adelante se leerá así: **Artículo 35: INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA** La Junta Directiva estará integrada por las siguientes personas: 1) **PRESIDENTE:** OTTONHIEL PINEDA HERNÁNDEZ; 2) **VICEPRESIDENTE:** CLAUDIA PAMELA PINEDA HERNÁNDEZ; 3) **SECRETARIA:** JESUS ESPERANZA HERNÁNDEZ ALTAMIRANO; 4) **TESORERA:** CLARIBEL DEL SOCORRO CASTILLO GUTIÉRREZ; 5) **FISCAL:** MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA PÉREZ; 6) **PRIMER VOCAL:** DENIS JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ; 7) **SEGUNDO VOCAL:** ALVARO JOSUÉ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este instrumento, de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, de las renunciaciones implícitas y explícitas que se hacen, así como de la necesidad de inscribir el testimonio que de la presente libre en el Registro competente.- Leí todo este instrumento a los otorgantes quienes lo encuentran conforme, lo ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible de Ottonhiel Pineda Hernández.- (f) Claudia Pamela Pineda.- (f) Esperanza H. A. (f) Claribel Castillo (f) María A García P (f) Denis J Pérez M.- (f) Alvaro Rodríguez.- (f) Ramón O.- **Notario*****PASÓ ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número trece al frente del folio número quince de mi Protocolo número diez serie “g” 7093046 -7093043, que llevo en el presente año y a solicitud del señor Ottonhiel Pineda Hernández, libro éste Primer Testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley serie “n” 8456861, 8456862, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí a las dos de la tarde del día veintinueve de enero del año dos mil catorce.- (f) Lic. Ramón Antonio Ordóñez Gutiérrez, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 20754 – M. 97533 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: **TICKET RAPTOR TR Get everything!**, Una etiqueta rectangular de fondo negro dentro de la cual están las letras TR ambas en mayúsculas, la letra “T” es verde y la “R” es blanca y sobre ella se encuentra un círculo pequeño de fondo blanco con un círculo pequeño en el centro de color negro que semeja ser un ojo; en el medio, tiene una serie de pequeños triángulos unidos entre sí en forma de dientes. Hacia la izquierda está escrita la frase: **TICKET RAPTOR**, la primera en letras blancas puesta sobre la segunda, que es verde. En el inferior, está la frase **GET EVERYTHING!** en letras pequeñas blancas, clases: 9 y 42 Internacional, Exp. 2009-000451, a favor de: **TICKET RAPTOR S.A.**, de Costa Rica, bajo el No. 2010089461, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 142, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 20755 – M. 98655 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: “**EN EL NOMBRE DEL DISEÑO**”, Exp. 2008-004059, a favor de: **FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.**, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2010089582, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 189.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Marzo, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 21091 – M. 98655 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: **SABOR QUE RECOMPENSA**, Exp. 2007-03519, a favor de: **EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L.**, de Perú, bajo el No. 0801788, Tomo: 6 de Señal Propaganda del año 2008, Folio: 91.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Julio, del 2008. Ivania Cortes Registradora/Suplente.

Reg. 21092 – M. 98655 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa; Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: **DEL PERU PARA EL MUNDO**, Exp. 2007-03520, a favor de: **EMBOTELLADORA**

DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No .0801581, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 87.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo. Subdirector

Reg. 21093 – M. 98655 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la. Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: SKY PREMIERE, clases: 16 y 35 Internacional, Exp.2007-02876Dl, a favor de: British Sky Broadcasting Group, Plc, de Reino Unido, bajo el No. 0801818, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 196, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE: LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2008. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 21094 – M. 98655 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: FUEGO, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-00416, a favor de: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, bajo el No. 0702955, Tomo: 252 de Inscripciones del año 2007, Folio: 248, vigente hasta el año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

Reg. 21095 – M. 98655 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Cortina NV de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPROX

Para proteger:
Clase: 25
Calzados.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil catorce. Expediente, N° 2014-003715. Managua, quince de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21096 – M. 98656 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SWISS BRAND LIMITED. INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

SWISSBRAND 

Descripción y Clasificación de Viena: 241323, 260401, 260402, 260416, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de comercialización (compra-venta) de cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería, bolsos, maletines para ipads, candados, cangureros, portapasaportes y portadocumentos, gafas de sol, gafas, vestuario, calzado, sombrerería, navajas, chocolates y todo tipo de productos a través de una tienda.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003358. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21097 – M. 96982 – Valor C\$ 435.00

KAREN MARIEL BONILLA FLORES, Apoderado (a) de VICTUS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

Suplemento alimenticio.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003265. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21098 – M. 1629158 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Charming Charlie LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 18

CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS,

SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA.

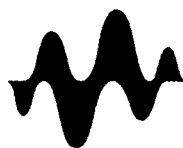
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003352. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21099 – M. 1629158 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Keysight Technologies, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 261113

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS, INSTRUMENTOS, SISTEMAS Y EQUIPOS DE PRUEBA, SEÑALIZACIÓN, IMAGEN Y MEDICIÓN ELECTRÓNICOS, OPTO-ELECTRÓNICOS, FOTÓNICOS Y DE NANO-ESCALA Y PARTES, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; APARATOS, INSTRUMENTOS Y EQUIPO ÓPTICO Y DE IMAGEN Y PARTES, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; UNIDADES ÓPTICAS MONOLÍTICAS Y COMBINADORES LÁSERES PARA APARATOS, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CIENTÍFICOS; APARATOS, INSTRUMENTOS Y EQUIPO CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO Y PARTE, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; APARATOS, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS Y PARTES, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; LÁSER; MICROSCOPIOS; APARATOS DE MONITOREO; APARATOS DE GRABACIÓN; PROCESADORES; MICROPROCESADORES; DETECTORES; SENSORES; TRANSMISORES; RECEPTORES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; APARATOS DE CONTROL DE MOVIMIENTO; ORDENADORES; HARDWARE DE ORDENADOR; PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; SOFTWARE INFORMÁTICO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS; SOFTWARE, A SABER, SOFTWARE DE AUTOMATIZACIÓN DE DISEÑO; SOFTWARE, A SABER, SOFTWARE DE APLICACIÓN DE MEDICIÓN; SOFTWARE, A SABER, SOFTWARE DE AUTOMATIZACIÓN DE DISEÑO DE CIRCUITO ELECTRÓNICO PARA EL MODELADO, LA SIMULACIÓN Y EL DISEÑO DE PARTES, COMPONENTES, UNIDADES Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE Y COMPONENTES DE SOFTWARE PARA EL CONTROL, ANÁLISIS Y MEDICIONES DE INSTRUMENTO; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; FUENTES DE ENERGÍA Y SISTEMAS DE ENERGÍA; ANALIZADORES DE MEDIDA DE FUENTE; MONITORES DE CALIDAD DE ENERGÍA PARA

APARATOS, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS E INDUSTRIALES.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001036. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21100 – M. 1629158 – Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Intertek Group Plc. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270525

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS EMPRESARIALES; SERVICIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; INDAGACIONES DE NEGOCIOS; INDAGACIONES COMERCIALES; INVESTIGACIONES DE NEGOCIOS, INVESTIGACIONES COMERCIALES; ESTUDIO DE NEGOCIOS; ESTUDIO COMERCIAL; ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; ANÁLISIS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y/O DATOS DE NEGOCIOS; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y/O DATOS COMERCIALES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE RIESGO EMPRESARIAL; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS INCLUYENDO INFORMACIÓN RELACIONADA CON CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTO, ESTADÍSTICAS DE PREVENCIÓN, LESIONES, DATOS E INFORMACIÓN AMBIENTALES, METEOROLÓGICOS Y OCEANOGRÁFICOS, GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS Y DE RIESGO GEOLÓGICO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS, INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y/O ESTADÍSTICAS COMERCIALES; RECOPIACIÓN Y/O ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS DE NEGOCIOS; RECOPIACIÓN Y/O ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS COMERCIALES; RECOPIACIÓN Y/O ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTO; RECOPIACIÓN Y/O USO DE MODELOS ESTADÍSTICOS PARA ANALIZAR INFORMACIÓN DE NEGOCIOS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y/O INFORMACIÓN DE PREVENCIÓN; RECOPIACIÓN Y/O USO DE ALGORITMOS PARA ANALIZAR INFORMACIÓN DE NEGOCIOS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y/O INFORMACIÓN DE PREVENCIÓN; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ENVÍO DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN; ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE ENVÍO DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN; SUMINISTRO DE INFORMES DE NEGOCIOS Y/O COMERCIALES; SUMINISTRO DE ESTADÍSTICAS FINANCIERAS Y/O DE SEGUROS; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS; EVALUACIÓN COMPARATIVA; EVALUACIÓN COMPARATIVA DE PRÁCTICAS COMERCIALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN

COMPARATIVA Y DE REFERENCIA EN RELACIÓN CON ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO, AMBIENTALES, DE BIENESTAR SOCIAL, ÉTICOS O DE PREVENCIÓN; GESTIÓN DE RETIROS DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE NEGOCIOS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A SERVIDORES INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS, SITIOS WEB Y RECURSOS DE SOFTWARE; CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PROVISTOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA, RED DE INFORMACIÓN Y/O LA INTERNET; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y/O CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS; INDAGACIONES FINANCIERAS, INVESTIGACIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE RIESGO Y RESPONSABILIDAD MARÍTIMA; INDAGACIONES DE SEGUROS, INVESTIGACIONES DE SEGUROS; ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE SEGUROS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA SOBRE GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS; ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FISCAL; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE SEGUROS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON DECLARACIÓN, CÁLCULO Y/O RECAUDACIÓN DE INGRESOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON DECLARACIÓN, CÁLCULO Y/O RECAUDACIÓN O INGRESOS POR DERECHO DE IMPORTACIÓN Y/O RENTA ADUANERA; ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y/O DE SEGUROS RELACIONADA CON ENVÍO DE MERCANCÍAS; SUMINISTRO DE REPORTES FINANCIEROS Y/O DE SEGUROS; RECOPIACIÓN Y/O USO DE MODELOS ESTADÍSTICOS PARA ANALIZAR INFORMACIÓN FINANCIERA Y/O INFORMACIÓN DE SEGUROS; RECOPIACIÓN Y/O USO DE ALGORITMOS PARA ANALIZAR INFORMACIÓN FINANCIERA Y/O INFORMACIÓN DE SEGUROS; CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PROVISTOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA, RED DE INFORMACIÓN Y/O LA INTERNET; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y/O CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 37

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN RESPECTO A ESTRUCTURAS DE ACEITE Y GAS, ESTRUCTURAS MARINAS, ESTRUCTURAS CIVILES Y EDIFICIOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN RESPECTO A ESTRUCTURAS DE ACEITE Y GAS, ESTRUCTURAS MARINAS, ESTRUCTURAS CIVILES Y EDIFICIOS PROVISTOS A TRAVÉS DE ACCESO POR MEDIO DE CUERDA PARA TRABAJAR A GRAN ALTITUD; SERVICIOS DE LIMPIEZA Y PINTURA.

Clase: 38

SUMINISTRO DE ACCESO A SERVIDORES INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS, SITIOS WEB, CONTENIDO, RECURSOS DE SOFTWARE Y PORTALES; ARRENDAMIENTO O ALQUILER O SUMINISTRO DE ACCESO A CONTENIDO BASADO EN SUSCRIPCIÓN, Y PORTALES.

Clase: 41

SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE CUALIFICACIONES DE REGULACIÓN O GUBERNAMENTALES; CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PROVISTOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA, RED DE INFORMACIÓN Y/O LA INTERNET.

Clase: 42

SERVICIOS DE PRUEBA; SERVICIOS DE INSPECCIÓN; SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN; SERVICIOS DE EVALUACIÓN; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN; SERVICIOS DE ANÁLISIS; SERVICIOS DE VALIDACIÓN; SERVICIOS DE PRUEBA NO DESTRUCTIVA; PRUEBA, INSPECCIÓN O CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN O ANÁLISIS DE PRODUCTOS INCLUYENDO MATERIALES, PRODUCTOS DE CONSUMO, PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO, COMPONENTES DE INGENIERÍA, ESTRUCTURAS MARINAS, COMPONENTES MARINOS, TUBERÍAS, PRODUCTOS DE PLOMERÍA, MATERIALES DE PLOMERÍA, VEHÍCULOS, MOTORES, COMPONENTES DE VEHÍCULOS, GANADO, AVES DE CORRAL, ALIMENTOS, BEBIDAS, EQUIPO MÉDICO, PRODUCTOS MÉDICOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE PRUEBA, INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN O ANÁLISIS PARA MATERIAS PRIMAS INCLUYENDO RECURSOS NATURALES, PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y MATERIAS PRIMAS ENERGÉTICAS; PRUEBA, INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS AMBIENTALES; SERVICIOS DE PRUEBA, INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, FÍSICOS, QUÍMICOS, METALÚRGICOS, MECÁNICOS, ULTRASÓNICOS, RADIOGRÁFICOS Y ÓPTICOS; SERVICIOS DE PRUEBA, INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS TODOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES REGULATORIOS, DE CALIDAD, DE CANTIDAD, DE CONSISTENCIA, DE RENDIMIENTO, ÉTICOS O DE PREVENCIÓN; SERVICIOS DE INSPECCIÓN PRE-ENVÍO Y POST-ENVÍO; SERVICIOS DE ESCANEADO; SERVICIOS DE ESCANEADO LÁSER; ESCANEADO DE CONTENEDORES; SERVICIOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE CALIDAD Y PREVENCIÓN; AUDITORÍA DE CAPACIDAD DE CONTROL DE CALIDAD; SERVICIOS DE CALIBRACIÓN; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LABORATORIO MÉDICO; SERVICIOS DE PRUEBAS MÉDICAS; SERVICIOS DE PRUEBAS DE SANGRE; SERVICIOS DE PRUEBAS DE FLUIDOS CORPORALES; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN FORENSE; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y CIENTÍFICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA Y FARMACOLÓGICA; SERVICIOS DE CORROSIÓN; MODELADO Y MONITOREO DE CORROSIÓN; SERVICIOS DE INTEGRIDAD MECÁNICA; SERVICIOS DE INTEGRIDAD DE DUCTOS; SERVICIOS DE MONITOREO DE INTEGRIDAD; PRUEBAS DE ESTRÉS; REALIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS Y PRUEBAS DE CAMPO; DESARROLLO DE PRODUCTOS MÉDICOS; DESARROLLO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS,

MICROBIOLÓGICAS, MÉDICAS Y VETERINARIAS; DISEÑO Y DESARROLLO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS; INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON CULTIVO DE PLANTAS; DESARROLLO DE PROTOCOLO PARA ESTUDIO CIENTÍFICO; SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS; EVALUACIONES DE MONITOREO Y DE PELIGROS AMBIENTALES; SERVICIOS DE DISEÑO; SERVICIOS DE DISEÑO DE PREVENCIÓN; SERVICIOS DE DISEÑO DE PLANOS DE LOCALES; SERVICIOS GEODÉSICOS; SERVICIOS DE INGENIERÍA; PREPARACIÓN DE ANÁLISIS E INFORMES DE INGENIERÍA; SERVICIOS GEOLÓGICOS Y GEOTÉCNICOS; PRUEBA, INSPECCIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SISTEMAS COMERCIALES, SISTEMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS, MÉTODOS Y PROCESOS DE MANUFACTURA, INCLUYENDO GESTIÓN DE CADENA DE SUMINISTROS; EVALUACIÓN COMPARATIVA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN COMPARATIVA Y DE REFERENCIA EN RELACIÓN CON ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO, AMBIENTALES, DE INGENIERÍA, DE BIENESTAR SOCIAL O ÉTICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN COMPARATIVA Y DE REFERENCIA RELACIONADA CON DATOS E INFORMACIÓN METEOROLÓGICOS Y OCEANOGRÁFICOS, GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS O DE RIESGO GEOLÓGICO; CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PROVISTOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA, RED DE INFORMACIÓN Y/O LA INTERNET; SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE LA NATURALEZA DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), A SABER ALOJAMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA Y SERVICIOS QUE UTILIZAN SOFTWARE PARA ACCESO POR, O DESCARGA POR, O USO POR TERCEROS; SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE LA NATURALEZA DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), A SABER EL SUMINISTRO EN LÍNEA (DESDE SITIOS WEB O A TRAVÉS DE LA INTERNET) DE RECURSOS DE SOFTWARE PARA SU USO POR TERCEROS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A SERVIDORES INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS, SITIOS WEB Y RECURSOS DE SOFTWARE; ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA, INVESTIGACIÓN, ASESORÍA, PLANIFICACIÓN E INFORMACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE DISEÑO, ESCRITURA, DESARROLLO, PERSONALIZACIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS, ACTUALIZACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON SOFTWARE DE COMPUTADORA Y EL USO Y LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 45

SERVICIOS DE APOYO A LITIGIOS; SERVICIOS DE PERITAJE; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS; ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE PROCESOS Y DE PELIGRO DE PROCESOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE PREVENCIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE SEGURIDAD; SUMINISTRO

DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON SISTEMAS DE CALIDAD, DE RENDIMIENTO Y REGULATORIOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE APROBACIONES REGULATORIAS O GUBERNAMENTALES; AUDITORÍA DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTROS; ESTUDIOS DE PROYECTO RELACIONADOS CON SALUD Y SEGURIDAD; SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PREVENCIÓN Y SEGURIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN COMPARATIVA Y DE REFERENCIA EN RELACIÓN CON ESTÁNDARES DE PREVENCIÓN; CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PROVISTOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA, RED DE INFORMACIÓN Y/O LA INTERNET; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003351. Managua, uno de octubre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21101 – M. 1666810 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-00079

(22) Fecha de presentación: 22/07/2014

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER y VERNALIS (R & D) LTD.

Dirección: 35, rue de Verdun, F - 92284 Suresnes Cedex, Francia.
y 100 Berkshire Place, Wharfedale Road Winnersh Berkshire RG41 5RD, Reino Unido.

Inventor(es):

ARNAUD LE TIRAN, THIERRY LE DIGUARHER, JÉRÔME - BENOÎT STARCK, JEAN-MICHEL HENLIN, ANNE-FRANÇOIS GUILLOUZIC, GUILLAUME DE NANTEUIL, OLIVIER GENESTE, IMRE FEJES, JÁNOS TATAI, MIKLOS LAZLO NYERGES, JAMES EDWARD PAUL DAVIDSON, JAMES BROOKE MURRAY, I-JEN CHEN y DIDIER DURAND

(74) Representante / Apoderado Especial y Gestor Oficioso

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 23/07/2013

(31) Número: 13/57258

(54) Nombre de la invención:

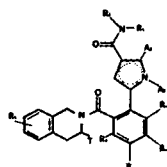
NUEVOS DERIVADOS DE PIRROL, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 207/00; C07D 207/337; C07D 207/34; C07D 207/32.

(57) Resumen:

Compuestos de fórmula (I): en la que A₁, A₂, R_a, R_b, R_c, R_d, R₃, R₄, R₅ y T son tales como se han definido en la descripción.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 25 de Julio de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21102 – M. 1666811 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-00080

(22) Fecha de presentación: 22/07/2014

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER y VERNALIS (R & D) LTD.

Dirección: 35, rue de Verdun, F - 92284 Suresnes Cedex, Francia. y 100 Berkshire Place, Wharfedale Road Winnersh Berkshire RG41 5RD, Reino Unido.

Inventor(es):

ARNAUD LE TIRAN, THIERRY LE DIGUARHER, JÉRÔME - BENOÎT STARCK, JEAN-MICHEL HENLIN, ANNE-FRANÇOIS GUILLOUZIC, GUILLAUME DE NANTEUIL, OLIVIER GENESTE, JAMES EDWARD PAUL DAVIDSON, JAMES BROOKE MURRAY y I-JEN CHEN

(74) Representante / Apoderado Especial y Gestor Oficioso

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 23/07/2013

(31) Número: 13/57259

(54) Nombre de la invención:

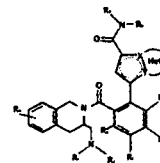
NUEVOS DERIVADOS FOSFATOS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/00; C07D 487/04; C07D 491/052; A61K 31/4353; A61K 31/436; A61K 31/407; A61P 35/00; A61P 37/00.

(57) Resumen:

Compuestos de fórmula (I): en la que X, Y, A₁, A₂, R_a, R_b, R_c, R_d, R₃, R₄, T y R₅ son tales como se han definido en la descripción.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 25 de Julio de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21103 – M. 1666812 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-00081

(22) Fecha de presentación: 22/07/2014

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER y VERNALIS (R & D) LTD.

Dirección: 35, rue de Verdun, F - 92284 Suresnes Cedex, Francia. y 100 Berkshire Place, Wharfedale Road Winnersh Berkshire RG41 5RD, Reino Unido.

Inventor(es):

THIERRY LE DIGUARHER, PATRICK CASARA, JÉRÔME - BENOÎT STARCK, JEAN-MICHEL HENLIN, JAMES EDWARD PAUL DAVIDSON, JAMES BROOKE MURRAY, CHRISTOPHER JOHN GRAHAM, I-JEN CHEN, OLIVIER GENESTE, JOHN HICKMAN, STÉPHANE DEPIL, ARNAUD LETIRAN, MIKLOS NYERGES y GUILLAUME DE NANTEUIL

(74) Representante / Apoderado Especial y Gestor Oficioso

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 24/01/2012

(31) Número: 1200193

(54) Nombre de la invención:

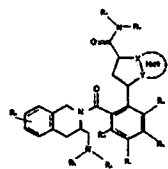
NUEVOS DERIVADOS DE INDOLIZINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/00; C07D 487/04; C07D 491/052; C07D 487/04; A61K 31/4353; A61K 31/436; A61K 31/407; A61P 35/00; A61P 37/00.

(57) Resumen:

Compuestos de fórmula (I): en la que R_a, R_b, R_c, R_d, R₁, R₂, R₃, R₄, R₅, X, Y y Het son tales como se han definido en la descripción.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 25 de Julio de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21104 – M. 1666813 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-00084

(22) Fecha de presentación: 04/08/2014

(71) Solicitante:

Nombre: MERIAL LIMITED

Dirección: 3239 Satellite Boulevard, Duluth, Georgia 30096, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

MARK D. SOLL, DIANE LARSEN, SUSAN MANCINI CADY, PETER CHEIFETZ, IZABELA GALESKA y SAIJUN GONG

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: JULIÁN JOSE BENDAÑA ARAGÓN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 06/02/2012

(31) Número: 61/595,463

(54) Nombre de la invención:

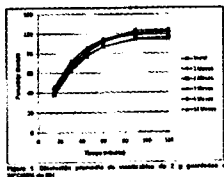
COMPOSICIONES VETERINARIAS ORALES PARASITICIDAS QUE COMPRENDEN AGENTES ACTIVOS DE ACCIÓN SISTÉMICA, MÉTODOS Y USOS DE LAS MISMAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/422, A61P 33/00.

(57) Resumen:

Composiciones veterinarias orales para combatir ectoparásitos y endoparásitos en animales, que comprenden al menos un agente activo de acción sistémica en combinación con un vehículo farmacéuticamente aceptable. También métodos mejorados para erradicar, controlar y prevenir infecciones e infestaciones por parásitos en un animal que comprende administrar las composiciones de la invención a un animal que lo necesita.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención. Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los

interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 07 de Agosto de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21121 – M. 98603 – Valor C\$ 775.00

Oscar Alberto Quintana Gonzalez de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010302 y 011524

Para proteger:

Clase: 30

Sal.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003828. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 21105 – M. 98414 – Valor C\$ 775.00

MARTHA PATRICIA BARAHONA OBANDO, Apoderado (a) de CARLOS IGNACIO SALINAS BOJORGE de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031100

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: Servicios de limpieza de interiores en general, de oficinas, casas y vehículos. b) Limpieza de muebles de oficina, ventanales, tapizados, alfombras, tapices, cuadros de pinturas al óleo. c) Limpieza de muebles de casas, colchones e interiores de cielos rasos. d) Limpieza de vehículos, tratamiento de tapizados, asientos y alfombras. e) Servicios de fumigación, mantenimiento, jardinería y reparaciones varias.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de julio, del año dos mil catorce

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003170. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21106 – M. 1629159 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de

MAQUINARIA H.F CROSS S.A. o CASA CROSS S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Delkor

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

BATERÍAS O ACUMULADORES PARA VEHÍCULOS.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003254. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21107 – M. 1629159 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALEXANDRE BARTHET's BARTH, clase 3 Internacional, Exp. 2009-001557, a favor de COFINLUXE Société anonyme, de Francia, bajo el No. 2014102945 Folio 199, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21108 – M. 1629159 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2012-002323, a favor de URBAN FLY, S.A., de Panamá, bajo el No. 2014102490 Folio 20, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21109 – M. 1629159 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio fresca toronja y

diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2012-002528, a favor de THE COCA-COLA COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106863 Folio 168, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Septiembre, del 2014. Harry Peralta López. Director/ Registrador.

Reg. 21110 – M. 1629159 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ClubMAS Mayoristas Amigos de Soluble, clase 35 Internacional, Exp. 2013-003076, a favor de CAFÉ SOLUBLE S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014105063 Folio 205, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



Mayoristas Amigos de Soluble

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21111 – M. 1629159 – Valor C\$ 1,115.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de MasterCard International Incorporated de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 260118 y 260120 Para proteger:

Clase: 9

PLATAFORMAS DE EQUIPOS Y PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS PLATAFORMA PARA FACILITAR Y ADMINISTRAR PAGOS, OPERACIONES BANCARIAS, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE PAGO, CAJEROS AUTOMÁTICOS, VALOR ALMACENADO, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, PAGOS ELECTRÓNICOS, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICOS DE DATOS SOBRE PAGO DE FACTURAS, SALIDAS DE CAJA, AUTENTICACIÓN DE TRANSACCIONES, ENRUTAMIENTO, SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN Y LIQUIDACIONES, DETECCIÓN Y CONTROL DE FRAUDES, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRES Y CODIFICACIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS; PORTADORES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR;

MECANISMOS PARA APARATOS ACTIVADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS; EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS; COMPUTADORAS, EQUIPOS DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICOS, ESPECÍFICAMENTE, APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DATOS INCLUYENDO SONIDOS E IMÁGENES; MÁQUINAS DE CONTABILIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DATOS INCLUYENDO SONIDOS E IMÁGENES; SOPORTES PARA GRABACIONES MAGNÉTICAS; APARATOS PARA RASTREO, GESTIÓN Y ANÁLISIS DE CUENTAS FINANCIERAS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; EQUIPOS Y PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS, EN PARTICULAR PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y USO DE REDES DE COMPUTADORAS DE ÁREA LOCAL Y ÁREA AMPLIA; SISTEMAS PARA LEER TARJETAS DE MEMORIA Y SISTEMAS PARA LEER DATOS EN MEMORIAS INCLUYENDO MEMORIAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y MEMORIAS DE TARJETAS BANCARIAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; APARATOS PARA IMPRESIÓN INCLUYENDO APARATOS PARA IMPRESIÓN PARA SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; CAJEROS AUTOMÁTICOS Y MÁQUINAS CAJERAS PARA ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS; CODIFICADORES Y DECODIFICADORES; MÓDEMS; EQUIPOS Y PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS PARA FACILITAR TRANSACCIONES DE PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; EQUIPOS DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) DE CODIFICACIÓN, CALVES DE CODIFICACIÓN, CERTIFICADOS DIGITALES, FIRMAS DIGITALES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS Y RECUPERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS CLIENTES UTILIZADOS POR PERSONAS INDIVIDUALES, INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS Y TARJETAS QUE CONTIENEN UN CIRCUITO INTEGRADO "CHIP" ("TARJETAS INTELIGENTES"); TARJETAS CODIFICADAS DE SEGURIDAD; TARJETAS CODIFICADAS CON CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD PARA FINES DE AUTENTICACIÓN; TARJETAS CODIFICADAS CON CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD PARA FINES DE IDENTIFICACIÓN; TARJETAS IMPREGNADAS DE HOLOGRAMAS; TARJETAS DE CARGO, TARJETAS BANCARIAS, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS QUE CONTIENEN UN CIRCUITO INTEGRADO "CHIP" ("TARJETAS INTELIGENTES"), TARJETAS DE VALOR ALMACENADO, TARJETAS PORTADORAS DE DATOS ELECTRÓNICOS, TARJETAS DE PAGO Y TARJETAS CODIFICADAS; TARJETAS BANCARIAS INCLUYENDO TARJETAS BANCARIAS IMPRESAS Y TARJETAS BANCARIAS QUE UTILIZAN MEMORIAS MAGNÉTICAS Y MEMORIAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; DISPOSITIVOS DE LECTURA DE TARJETAS; DISPOSITIVOS DE LECTURA DE TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS, TARJETAS PORTADORAS DE DATOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE LECTURA DE TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS, DISPOSITIVOS DE LECTURA DE TARJETAS PORTADORAS DE DATOS ELECTRÓNICOS, UNIDADES

DE CODIFICACIÓN ELECTRÓNICA, EQUIPOS DE COMPUTADORAS, TERMINALES DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA USO EN SERVICIOS FINANCIEROS, LA BANCA Y LA INDUSTRIA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) DISEÑADOS PARA PERMITIR A LAS TARJETAS INTELIGENTES INTERACTUAR CON TERMINALES Y DISPOSITIVOS DE LECTURA; CIRCUITOS INTEGRADOS ("CHIPS") DE COMPUTADORAS CON TERMINALES Y DISPOSITIVOS DE LECTURA; CIRCUITOS INTEGRADOS ("CHIPS") DE COMPUTADORAS INCRUSTADOS EN TELÉFONOS Y OTROS DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; TERMINALES PARA TRANSACCIONES EN PUNTOS DE VENTA Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA TRANSMITIR, DESPLEGAR Y ALMACENAR TRANSACCIONES, IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA USO EN SERVICIOS FINANCIEROS, LA BANCA Y LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES; DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE RADIOFRECUENCIAS (TRANSPONDEDORES); APARATOS DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA VERIFICAR LA AUTENTICACIÓN DE TARJETAS DE CARGO, TARJETAS BANCARIAS, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y TARJETAS DE PAGO; MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE EFECTIVO; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ESPECÍFICAMENTE MÁQUINAS CALCULADORAS, PLANIFICADORES DE BOLSILLO, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y ALARMAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS FABRICADOS CON ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIALES IMPRESOS; MATERIALES PARA ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA Y SOBRES DE CARTAS; ADHESIVOS PARA USO EN OFICINAS O EN EL HOGAR; MATERIALES PARA ARTISTAS; MATERIALES PARA PINTORES; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIALES INSTRUCTIVOS Y DIDÁCTICOS (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMPACAR (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; BLOQUES DE IMPRESIÓN; PUBLICACIONES IMPRESAS, PANFLETOS, FOLLETOS, PERIÓDICOS, DIARIOS Y REVISTAS, MANUALES, MATERIALES IMPRESOS TODOS RELACIONADOS CON LA BANCA; TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, REVISTAS.

Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MERCADO TECNIA; SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL MERCADO; RASTREO, ANÁLISIS, PREVISIÓN COMERCIAL Y EMISIÓN DE INFORMES SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE COMPRA DE LOS TARJETA HABIENTES; PROMOCIÓN DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS POR MEDIO DE RECOMPENSAS E INCENTIVOS GENERADOS CON RESPECTO AL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y PAGO; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD Y RECOMPENSAS; PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; ASISTENCIA

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PARA GESTIÓN DE NEGOCIOS; EVALUACIONES COMERCIALES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA GESTIÓN DE NEGOCIOS; ESTUDIOS DE MERCADOTECNIA; INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (NEGOCIOS); PREPARACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS; TENEDURÍA DE LIBROS; INVESTIGACIONES COMERCIALES; RELACIONES PÚBLICAS; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; EMISIÓN DE VOLANTES PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES CON RELACIÓN AL SUMINISTRO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO; SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA OFRECIDOS EN LÍNEA, A TRAVÉS DE REDES U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS UTILIZANDO INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE DIGITALIZADA CONECTADA CON EL SUMINISTRO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO; GESTIÓN DE BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS; PROCESAMIENTO DE DATOS Y VERIFICACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE DATOS; PROMOCIÓN DE CONCIERTOS Y EVENTOS CULTURALES DE TERCEROS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD PARA TRANSPORTE, VIAJES, HOTELES, HOSPEDAJES, ALIMENTOS Y COMIDAS, DEPORTES, ENTRETENIMIENTO Y EXCURSIONES TURÍSTICAS, PARA SERVICIOS DE AGENCIAS DE TURISMO Y PARA INFORMACIÓN RELACIONADA CON TARIFAS, CALENDARIOS Y MÉTODOS DE TRANSPORTE Y ARREGLOS DE VIAJES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE REPOSITORIO DE DATOS E INFORMACIÓN PARA PERFILES DE CLIENTES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CON RELACIÓN A TODO LO ANTERIOR.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, ESPECÍFICAMENTE BANCA, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE CARGO, SERVICIOS DE TARJETAS PREPAGADAS OFRECIDOS A TRAVÉS DE TARJETAS CON VALOR ALMACENADO, TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, PAGO DE FACTURAS Y SERVICIOS DE PRESENTACIÓN, SALIDAS DE CAJA, VERIFICACIÓN DE CHEQUES, PAGO DE CHEQUES, SERVICIOS DE ACCESO A DEPÓSITOS Y CAJEROS AUTOMÁTICOS, SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES, RECONCILIACIÓN DE TRANSACCIONES, GESTIÓN DE EFECTIVO, LIQUIDACIÓN DE FONDOS CONSOLIDADOS, PROCESAMIENTO DE DISPUTAS CONSOLIDADAS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE REPOSITORIOS DE DATOS Y PERFILES DE CLIENTES, Y SERVICIOS RELACIONADOS DE CONMUTACIÓN, PORTALES, LIQUIDACIÓN/RECONCILIACIÓN Y MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL CAMPO DE LAS TARJETAS DE PAGO, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE TRANSACCIONES DE PAGOS, SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE VALORES, ESPECÍFICAMENTE, TRANSACCIONES EN EFECTIVO

ELECTRÓNICAS SEGURAS Y TRANSACCIONES EN EFECTIVO ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES PÚBLICAS DE COMPUTADORAS PARA FACILITAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ESPECÍFICAMENTE DATOS E INFORMES DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, GESTIÓN DE REGISTROS FINANCIEROS, SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS E INTERCAMBIO DE DIVISAS, SERVICIOS DE VALORACIONES FINANCIERAS Y CONTROL DE RIESGOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES; DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, INFORMACIÓN FINANCIERA SUMINISTRADA POR COMPUTADORAS POR MEDIO DE UNA RED DE INFORMACIÓN SEGURA COMPUTARIZADA Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CON RELACIÓN A TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN APOYO DE SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE PAGO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN APOYO DE SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA OFRECIDOS EN LÍNEA, A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS; ANÁLISIS Y ASESORAMIENTO FINANCIEROS; SERVICIOS DE SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE BANCA Y SERVICIOS DE CRÉDITO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CARGO Y TARJETAS PREPAGADAS CON VALOR ALMACENADO; SERVICIOS DE BANCA, PAGOS, CRÉDITO, DÉBITO, CARGOS, SALIDAS DE CAJA, ACCESO A DEPÓSITOS CON VALOR ALMACENADO; SERVICIOS DE PAGOS DE FACTURA; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CARGO, TARJETAS PREPAGADAS Y TARJETAS CON VALOR ALMACENADO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE CHEQUES Y DE PAGO DE CHEQUES; SERVICIOS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS TANTO EN LÍNEA A TRAVÉS DE BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS COMO A TRAVÉS DE TELECOMUNICACIONES EN EL PUNTO DE VENTA; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS POR TARJETA HABIENTES A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; SUMINISTRO DE DETALLES DE SALDOS, DEPÓSITOS Y RETIRO DE SUMAS DE DINERO A TARJETA HABIENTES A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; SERVICIOS DE LIQUIDACIONES FINANCIERAS Y AUTORIZACIONES FINANCIERAS CON RELACIÓN AL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE PAGOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJE; EMISIÓN Y PAGO DE CHEQUES VIAJEROS Y VOUCHERS DE VIAJES; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE PAGADORES; VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA; MANTENIMIENTO DE REGISTROS FINANCIEROS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS E INTERCAMBIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE PAGOS A DISTANCIA; SERVICIOS DE CARTERAS ELECTRÓNICAS CON VALOR ALMACENADO, SUMINISTRO DE FONDOS ELECTRÓNICOS Y

TRANSFERENCIA DE DIVISAS, SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE TARJETAS TELEFÓNICAS PREPAGADAS, SERVICIOS DE SALIDAS DE CAJA, Y SERVICIOS DE TRANSACCIONES, AUTORIZACIONES Y LIQUIDACIONES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DÉBITO Y CRÉDITO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA (TRANSPONDEDORES); SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DÉBITO Y CRÉDITO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE CHEQUES; SERVICIOS DE EMISIÓN Y PAGO TODOS RELACIONADOS CON CHEQUES DE VIAJEROS Y VOUCHERS DE VIAJES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN APOYO DE SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA OFRECIDOS A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, INCLUYENDO SERVICIOS DE PAGO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE CRÉDITO Y DÉBITO POR MEDIO DE ENLACE TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN APOYO DE SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA OFRECIDOS EN LÍNEA, A TRAVÉS DE REDES U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS UTILIZANDO INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE DIGITALIZADA; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE VALORES, ESPECÍFICAMENTE, EL INTERCAMBIO SEGURO DE VALORES, INCLUYENDO EFECTIVO ELECTRÓNICO POR REDES DE COMPUTADORAS ACCESIBLES POR MEDIO DE TARJETAS INTELIGENTES; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS OFRECIDOS A TRAVÉS DE SITIOS WEB; SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA; SERVICIOS FINANCIEROS OFRECIDOS POR TELÉFONO Y POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS O INTERNET; SERVICIOS DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE PROPIEDAD INMUEBLES; TASACIONES DE BIENES INMUEBLES; GESTIÓN DE INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES; SEGUROS PARA DUEÑOS DE PROPIEDADES; SERVICIOS DE SEGUROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD; FINANCIAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES; TASACIONES DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE AGENCIA DE BIENES INMUEBLES; TASACIONES DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES; SUMINISTRO DE PRÉSTAMOS DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO RELACIONADOS CON EL DESARROLLO INMOBILIARIO; SERVICIOS DE CORRETAJE FINANCIERO PARA BIENES INMUEBLES; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON PROPIEDADES INMUEBLES Y EDIFICIOS; SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES; ARREGLO DE CONTRATOS DE PRESTAMOS ASEGURADOS SOBRE BIENES INMUEBLES; ARREGLO DE PROPIEDAD COMPARTIDA DE BIENES INMUEBLES; ARREGLO DE FINANCIAMIENTO PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES; ASISTENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS INMOBILIARIOS; INVERSIONES DE CAPITAL EN BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE INVERSIONES EN PROPIEDADES COMERCIALES; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES;

SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA VENTA DE PROPIEDADES; EVALUACIONES FINANCIERAS DE PROPIEDADES ABSOLUTAS; EVALUACIONES FINANCIERAS DE ARRENDAMIENTOS; ARREGLO DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES; ARREGLO DE ARRENDAMIENTOS CON OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES INMUEBLES; ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE PROPIEDADES; ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE PROPIEDADES INMUEBLES; ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE PROPIEDADES ABSOLUTAS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE CAUDALES HEREDITARIOS RELACIONADOS CON TRANSACCIONES INMOBILIARIAS; TASACIONES DE PROPIEDADES; GESTIÓN DE CARTERAS DE PROPIEDADES; GESTIÓN DE PROPIEDADES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADO CON TASACIONES DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CON RELACIÓN A BIENES INMUEBLES CORPORATIVOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA RELACIONADA CON BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROPIEDADES INMUEBLES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL MERCADO DE LAS PROPIEDADES; SERVICIOS DE INVESTIGACIONES RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE INVESTIGACIONES RELACIONADOS CON LA SELECCIÓN DE BIENES INMUEBLES; FINANCIAMIENTO DE HIPOTECAS Y TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON SOLUCIONES DE PAGOS, BANCA, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE PAGO Y SERVICIOS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR INTERNET; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS; TRANSMISIONES ELÉCTRICAS DE DATOS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS A DISTANCIA, INCLUYENDO INTERNET; SERVICIOS PARA LA TRANSMISIÓN, SUMINISTRO O DESPLIEGUE DE INFORMACIÓN DESDE UN BANCO DE DATOS ALMACENADO EN UNA COMPUTADORA O POR INTERNET EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS; TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DEL USO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES ELECTRÓNICAS POR ENLACES TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES; SERVICIOS DE EMISIONES DE RADIO/TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A USUARIOS MÚLTIPLES A UNA RED DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA SEGURA PARA LA TRANSFERENCIA Y DISEMINACIÓN DE UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS.

Clase: 39

TRANSPORTE; ARREGLO DE CRUCEROS; ALQUILER

DE AUTOMÓVILES; ALQUILER DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO; ENTREGA DE PRODUCTOS; ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; TRANSPORTE DE PRODUCTOS; ENVOLTURA Y EMPAQUETAMIENTO DE PRODUCTOS; ENTREGA DE PAQUETES; DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS; EMPAQUETAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE REMOCIÓN; ARREGLO DE EXCURSIONES TURÍSTICAS; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA RESERVAR ALOJAMIENTOS; SERVICIOS DE VIAJEROS MENSAJEROS; SERVICIOS DE GUÍAS DE VIAJES; RESERVACIÓN DE VIAJES; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; TRANSPORTE DE VIAJEROS; ARREGLOS DE VIAJES; SERVICIO DE RESERVACIONES PARA VIAJES Y TRANSPORTE.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIONES Y DISEÑO RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS Y PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON RELACIÓN A EQUIPOS Y PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE APOYO Y CONSULTA PARA GESTIONAR SISTEMAS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS; DISEÑO GRÁFICO PARA LA RECOPIACIÓN DE PÁGINAS WEB EN INTERNET; INFORMACIÓN RELACIONADA CON EQUIPOS DE COMPUTADORAS O PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS O INTERNET; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO ("HOSTING") DE SITIOS WEB DE TERCEROS; CREACIÓN DE PÁGINAS WEB; DISEÑO, CREACIÓN Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO ("HOSTING") DE SITIOS WEB COMERCIALES; DISEÑO, CREACIÓN Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO ("HOSTING") DE SITIOS WEB PARA PAGO DE FACTURAS; SERVICIOS RELACIONADOS CON COMPUTADORAS E INTERNET ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS EN EL CAMPO DE LA AUTENTICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD; CODIFICACIÓN Y DECODIFICACIÓN DE DATOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, REDES INFORMÁTICAS FINANCIERAS, PROCESAMIENTO DE DATOS, COMUNICACIONES SEGURAS, CODIFICACIÓN Y DECODIFICACIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE REDES DE ÁREA LOCAL; DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS EN LOS CAMPOS DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE), EQUIPOS DE COMPUTADORAS, REDES INFORMÁTICAS FINANCIERAS Y REDES DE ÁREA LOCAL.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003086. Managua, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20775 – M. 97300 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio White Basics Diseño, clase 24 Internacional, Exp. 2014-002729, a favor de Textiles Saddam Internacional, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014107128 Folio 171, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

White Basics

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 20990 – M. 98315 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Marta Cecilia César Zamora de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050103

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de: asesoría financiera, economía, innovación, invenciones, escritos, ciencia, educación; así como brindar asesoría para la nutrición de niños y niñas, capacitación, elaboración de sitios web, publicaciones, servicios de alimentación y orientación profesional.

Fecha de Primer Uso: uno de agosto, del año dos mil once

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003279. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 20991 – M. 98315 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Marta Cecilia César Zamora de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003281. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 20992 – M. 98315 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Marta Cecilia César Zamora de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050713

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentos); hospedaje temporal.

Clase: 44

Servicios médicos, tratamiento de higiene y belleza para personas.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003280. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 20993 – M. 98239 – Valor C\$ 775.00

Mayra Teresa Lopez Ortiz de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080106, 270112 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de

pastelería y de confitería, Levadura y polvos de hornear.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003819. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 20994 – M. 98043 – Valor C\$ 775.00

ROLANDO JOSE SANDINO, Apoderado (a) de INVERSIONES JMN NICARAGUA S.A. de la República de Nicaragua solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 090717 y 260402

Para proteger:

Clase: 30

Arroz.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003717. Managua, catorce de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 20996 – M. 98036 – Valor C\$ 775.00

HEAVELING KRUPSKAYA MENDOZA ANDINO, Apoderado (a) de INVERSIONES GALAXIA S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MASTER
LUX** TU AMBIENTE
A TU MEDIDA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 24

Cortinas de materias textiles o plásticas.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003719. Managua, quince de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 21119 – M. 98489 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION
N° 55-2014**

LICITACIÓN PÚBLICA N°15-2014

“Rehabilitación de Talleres en el Instituto Regional de Occidente Padre Teodoro King, Chinandega”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 47-2014, emitida a los Veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil catorce, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 53-2014 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el Catorce de Octubre del año dos mil catorce y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Pública N° 15-2014 "Rehabilitación de Talleres en el Instituto Regional de Occidente Padre Teodoro King, Chinandega" contenidas en Acta N° 53-2014 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública N° 15-2014 "Rehabilitación de Talleres en el Instituto Regional de Occidente Padre Teodoro King, Chinandega", al oferente: ROBECA S.A., hasta por la suma de C\$: 3, 600,850.33 (Tres Millones, Seiscientos Mil, Ochocientos Cincuenta Córdoba con 33/100) Impuesto Incluido.

TERCERO: Se delega al Ing. Rodolfo Bendaña Castrillo., para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de ROBECA S.A., para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Siezar, 5- Arq. Esther Lara.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte Días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

Reg. 21117 - M. - 98576 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 53-2014

Adjudicación de Licitación Selectiva No.27-2014 "Adquisición de Artículos y Accesorios de Oficina"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 51-2014, del día Cinco del mes de Septiembre del Año Dos Mil Catorce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 52-2014, "Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas ", con fecha Diez de Octubre del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 27-2014 “Adquisición de Artículos y Accesorios de Oficina”**, contenidas en **Acta No. 52-2014, “Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica **Totalmente**, la Licitación Selectiva N°. 27-2014 “Adquisición de Artículos y Accesorios de Oficina” al oferente: **Distribuidora “LA UNIVERSAL”** por un monto de **C\$ 1,096,243.78 (Un Millón Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres Córdobas con 78/100)**. Impuestos incluidos.

TERCERA: Se delega al **“Lic. Paola Elizabeth Gutiérrez Velásquez”**. En Representación de; **Distribuidora “LA UNIVERSAL”** Para que comparezcan a la División de Adquisiciones del INATEC, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarría (Presidente), 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Miembro), Lic. 3- Rafael Siezar Márquez, (Miembro), 4.- Lic. Augusto Álvaro Castillo Castillo, (Miembro), 5- Cro. Mario Augusto Barberena Aguirre (Miembro).**

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Catorce días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce.

(f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg. 21118 – M. 98486 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 54-2014
LICITACIÓN SELECTIVA N°29-2014**

“Póliza de Seguro Contra Incendio y Todo Tipo de Riesgo para los Equipos e Infraestructura Invertida en los Centros de Proyecto PESCA”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”

y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 56-2014, emitida a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 54-2014 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el Diez de Octubre del año dos mil catorce y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 29-2014 “**Póliza de Seguro Contra Incendio y Todo Tipo de Riesgo para los Equipos e Infraestructura Invertida en los Centros de Proyecto PESCA**” contenidas en Acta N° 54-2014 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Selectiva N° 29-2014 “**Póliza de Seguro Contra Incendio y Todo Tipo de Riesgo para los Equipos e Infraestructura Invertida en los Centros de Proyecto PESCA**”, al oferente: **INISER**, hasta por la suma de **USD: 18, 128.80** (Dieciocho Mil, Ciento Veintiocho Dólares, con 80/100) **Impuesto Incluido Y será pagado, de conformidad al tipo de cambio oficial, del Banco Central de Nicaragua del día que se elabore el Pago (Trámite de Cheque)**

TERCERO: Se delega al **Lic. Rosa Matilde Somarriba Quiroz.**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **INISER**, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y

eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Siezar, 5- Lic. Guisselle Pérez.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Quince días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 21112 – M. 98401 – Valor C\$ 95

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 028-2014 PROYECTO: “CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO EN ESTADIO DE BOACO”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 028-2014 Proyecto “Construcción de Sistema de Riego en Estadio de Boaco”.

2. El objeto de esta contratación consiste en dotar de un Sistema de Riego para brindar un mantenimiento adecuado al terreno de juego del Estadio de Boaco, para la realización de eventos nacionales como internacionales.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil catorce de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Construcción de Sistema de Riego en Estadio de Boaco”.

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el

día 20 hasta el día 27 de Octubre del corriente año en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 250.00 (Doscientos cincuenta córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 23 de Octubre del año 2014 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.

9. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 28 de Octubre del año 2014 a las 2:00 p.m.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil catorce. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 21115 – M. 98362 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 063-2014

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva No. 063-2014 “Rehabilitación de Casetas, Cercos y Letrinas en Estaciones de Bombeo Momotombo y Los Zarzales, Departamento de León”, está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, lunes 20 de octubre de 2014

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

Reg. 21116 – M. 98362 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de

la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para **Licitación Selectiva LS-064-2014 "Adquisición de tubería y accesorios PVC"**, licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 23 de Octubre de 2014

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 21122 – M. 98651 – Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Aviso de Publicación

Managua, 22 de Octubre de 2014.

La Dirección General de Ingresos (DGI) avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal [nicaraguacompra](http://nicaraguacompra.gob.ni) el "**Modificación al Programa Anual de Contrataciones**". Se según lo indicado en el arto.20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Los Proveedores y la población en general podrá tener acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día de hoy.

(f) Lic. Iveth Leyton Pinell, Coordinadora de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 21113 – M. 98400 – Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO GACETA

El Banco Central de Nicaragua avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Pública No. BCN-09-251-14**, cuyo objeto es la Contratación de **Cambio Cubierta de Techo del Edificio Bancario "Francisco J. Laínez M"**, Managua; **Elaboración de Andamiaje y Construcción de Caseta de Máquina – III Convocatoria**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-09-10-14-BCN**, del 16 de octubre de 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **24 de octubre al 09 de noviembre del**

año 2014, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe de la Soledad Mejía**, Jefe Unidad de Adquisiciones Banco Central de Nicaragua.

Reg. 21114 – M. 98400 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-51-199-14**, cuyo objeto es la Contratación de "**Servicio de Comunicación Internet y Sinpe**". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-51-10-14-BCN** emitida el dieciséis de Octubre del año 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **24 de octubre del año 2014 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe de la Soledad Mejía**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 20046 – M. 94498 – Valor C\$ 4,745.00

CERTIFICACION NOTARIAL

La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expira el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, **CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas que lleva durante el año dos mil catorce, el **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**, entidad de Derecho Público, constituida por Ley 371, Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número veintiuno (21) del treinta de enero del dos mil uno y regulada actualmente por Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento sesenta y ocho (168) del treinta de agosto del dos mil cinco, y su reforma, Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del

Sistema de Garantía de Depósitos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número doscientos veintinueve (229) del veinticinco de noviembre del dos mil cinco; de la página cuarenta y ocho (48) a la página sesenta y nueve (69), se encuentra el **ANEXO I** del **ACTA NÚMERO CUATRO**, correspondiente a Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), celebrada a las dos y treinta minutos de la tarde del martes veintiséis de agosto del año dos mil catorce, la que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente dice:

**“ANEXO I
RESOLUCION CD-FOGADE-IV-AGO-2014**

De fecha 26 de agosto de 2014

NORMA PARA EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS DEL FOGADE

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Arto. 1 de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, establece que dicha ley regula los procesos de intervención y liquidación forzosa de los activos de las entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, correspondiendo al FOGADE la ejecución del proceso de Intervención y a la Unidad de Gestión y Liquidación de Activos, la ejecución del proceso de liquidación, bajo la supervisión del Presidente del FOGADE.

SEGUNDO: Que el Arto. 39 de la citada Ley 551, dispone que la ejecución material de los procedimientos de restitución podrá llevarse a cabo mediante la contratación de personas naturales expertas o empresas especializadas, nicaragüenses o extranjeras.

TERCERO: Que el Arto. 40 de la Ley 551, ordena que, para la contratación de estas empresas o personas especializadas, las ofertas que se reciban deberán proceder de contratistas previamente incluidos en un Registro de Contratistas organizado por el FOGADE, con arreglo a los principios de publicidad y libre concurrencia, de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados por el Consejo Directivo del FOGADE.

CUARTO: Que los Artos. 40 y 56 de la Ley 551, disponen que los procesos de contratación de estas personas o empresas especializadas, no estarán sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley General de Contrataciones del Estado, denominada actualmente Ley General de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

QUINTO: Que el Arto. 18, numeral 10, de la Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, atribuye al Consejo Directivo del FOGADE, la facultad de autorizar al Presidente del FOGADE la contratación de personas o empresas especializadas, nicaragüenses o extranjeras, como apoyo para la ejecución del proceso de intervención, conforme a lo indicado en los Artos. 39 y 40 de la citada Ley 551.

SEXTO: Que el FOGADE, con bases en las disposiciones legales citadas, deberá organizar el Registro de Contratistas Especializados dispuesto en la Ley 551, para la selección directa de personas

naturales o jurídicas especializadas, que tengan la capacidad de participar como apoyo en el proceso de intervención, restitución de depósitos y liquidación forzosa de entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos.

POR TANTO, conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y su Reforma, contenida en Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos,

HA DICTADO:

La siguiente:

RESOLUCION CD-FOGADE-IV-AGO-2014

NORMA PARA EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS DEL FOGADE

CAPITULO I

Conceptos, Objeto y Alcance

Artículo 1. Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Norma, los conceptos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) Consejo Directivo: Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

b) Contratista: Persona natural o jurídica, nicaragüense o extranjera, con la aptitud técnica y profesional para el desempeño de las tareas propias de la ejecución material de los procesos de intervención, restitución de depósitos y liquidación del balance residual de instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos.

c) FOGADE: Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras, entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, con personalidad jurídica propia, y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

d) Institución Miembro del Sistema de Garantía de Depósitos: Instituciones financieras autorizadas para operar por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, que capten recursos financieros del público bajo la figura del depósito en el territorio nacional, incluyendo las sucursales de bancos extranjeros.

e) Intervención: Medida dictada por el Superintendente de Bancos, o el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en el caso contemplado en el Arto. 10, numeral 13 de la Ley 552, sobre las entidades financieras que presenten las circunstancias establecidas en el Arto. 93 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros.

f) Ley 551: Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 168 del 30 de agosto del año 2005.

g) Ley 563: Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de

Garantía de Depósitos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229 del 25 de noviembre del 2005.

h) Ley 561: Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 232 del 20 de noviembre del año 2005.

i) Ley 316: Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 196 del 14 de octubre de 1999.

j) Ley 552: Ley de Reforma a la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 169 del 31 de agosto del año 2005.

k) Liquidación: Proceso mediante el cual se procede a la liquidación del balance residual de una entidad miembro del Sistema de Garantía de Depósitos. Para los efectos de esta Norma, este proceso se refiere al ejecutado por el Presidente del FOGADE, conforme a lo estipulado en el párrafo segundo del Arto. 62 de la Ley 551.

l) NICE: Siglas que representan el término “Número de Inscripción de Contratista Especializado”.

m) Registro: Registro de Contratistas Especializados del FOGADE.

n) Restitución: Es el proceso a cargo del FOGADE, mediante el cual se restituyen o reembolsan los depósitos de ahorro, a la vista, a plazos o a términos, de las personas naturales o jurídicas, por la cuantía máxima y que estén cubiertos de conformidad a los Artos. 30, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos.

Artículo 2. Objeto.- La presente Norma tiene por objeto establecer las pautas generales para organizar y disponer de un registro de contratistas especializados, compuesto por personas naturales o jurídicas, nicaragüenses o extranjeros, con los conocimientos técnicos requeridos, que puedan ser objeto de selección para brindar servicios en los procesos de intervención, restitución de depósitos y liquidación de una entidad miembro del Sistema de Garantía de Depósitos.

Artículo 3. Alcance.- Las disposiciones de la presente Norma son aplicables a las personas naturales o jurídicas, nicaragüenses o extranjeras, que tengan interés de inscribirse y las que se inscriban, en el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE, así como a los funcionarios y personal del FOGADE, en lo que les corresponda.

CAPITULO II

Del Proceso de Inscripción y Denegación de Inscripción en el Registro

Artículo 4. Convocatoria e Inicio del proceso de Inscripción.- El proceso de inscripción en el Registro iniciará a partir de la publicación de la Convocatoria respectiva en la página web del FOGADE, sin perjuicio de la publicación en cualquier otro medio de comunicación de circulación nacional y/o internacional, y de la

potestad de remitir invitaciones individuales, dirigidas a personas naturales o empresas especializadas.

Artículo 5. Solicitud de Inscripción.- Las personas naturales o jurídicas, nicaragüenses o extranjeras, que deseen inscribirse en el Registro, enviarán una comunicación, por escrito, en idioma español, manifestando su interés en inscribirse en dicho Registro, indicando las modalidades de inscripción para las que aplica, señaladas en el Artículo 11 de la presente Norma.

Dicha comunicación deberá ser suscrita por el interesado en prestar el servicio, en el caso de personas naturales, o por el representante legal de la empresa o apoderado para tal efecto, en el caso de personas jurídicas.

Tal comunicación deberá presentarse o enviarse, junto con el Formato mostrado en el Anexo No. 1 de esta Norma, a las oficinas del FOGADE, situadas en la dirección que aparece en la página web de la institución o, escaneadas, a través de correo electrónico.

Artículo 6. Información y documentos a presentar por los interesados.- Los interesados en calificar para la inscripción en el Registro de Contratistas del FOGADE, bajo las categorías señaladas en el Artículo 12 de la presente Norma, deberán presentar, en idioma español, la información que se detalla en el Anexo 2 y Declaración Jurada ante Notario Público autorizado, conforme los términos señalados en el Anexo 3, ambos de esta Norma. Todo documento emitido en el extranjero, para que surta efecto en Nicaragua, debe ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Artículo 7. Presentación de Información Incompleta.- Se podrá procesar la solicitud de inscripción que haya sido presentada con información incompleta, siempre y cuando ésta no sea sustancial para el proceso. No obstante, se otorgará al interesado un plazo de 15 días hábiles, para que subsane tal omisión. Si al vencer el plazo señalado no se ha completado la información requerida, se tendrá como desistida la solicitud de inscripción, debiendo el interesado iniciar nuevamente el proceso en caso que decida inscribirse.

El plazo indicado podrá prorrogarse por igual periodo, siempre y cuando medie solicitud de prórroga por parte del Contratista, justificando la razón por la que no le es posible presentar o subsanar la información requerida en el plazo original otorgado.

Toda información adicional o correcciones deberán ser enviadas en carta firmada por la persona natural o representante legal o apoderado para tal efecto, en el caso de personas jurídicas, a través de los medios señalados en el párrafo tercero del Artículo 5 de la presente Norma.

Artículo 8. Aceptación de la Inscripción.- Recibida la información de los interesados y efectuada su calificación por el FOGADE, de acuerdo con los términos de referencia establecidos, el Presidente del FOGADE otorgará o denegará la autorización de inscripción, en un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha en que el interesado completó los requisitos para tramitar la solicitud de inscripción. Se informará a los interesados sobre su aceptación o denegación de inscripción, en un plazo que no excederá de siete (7) días hábiles, a partir de la fecha en que el Presidente del FOGADE se haya pronunciado al respecto.

Artículo 9. Certificado y Número de Identificación.- Una vez autorizada y aprobada la solicitud de inscripción de la persona natural o jurídica en el Registro, el FOGADE asignará un número de identificación único al Contratista autorizado, el cual figurará como NICE, expresándose en números arábigos, mismo que será indispensable para que dicho contratista pueda identificarse y prestar sus servicios al FOGADE.

Dicha autorización constará en un certificado de inscripción que tendrá una validez de tres (3) años, a partir de su fecha de emisión. El contenido de dicho certificado será el establecido en el Formato que aparece en el Anexo No. 5, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Norma.

Artículo 10. Causales de denegación de solicitudes.- El FOGADE podrá denegar la solicitud de inscripción en el Registro, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Se verifique que el contratista está comprendido en cualquiera de las causales de Impedimentos señaladas en el Artículo 17 de la presente Norma.

b) Cuando presenten información falsa o engañosa. En este caso, el FOGADE requerirá al solicitante las aclaraciones o explicaciones respectivas, y en caso de que éstas no sean satisfactorias, el solicitante quedará inhibido de presentar nueva solicitud;

c) Cuando habiéndosele notificado al contratista la solicitud de completar o subsanar la información referida en el Artículo 7 de la presente Norma, éste incumpliera con tal requerimiento.

d) Cuando del análisis de la información presentada, se confirme que no se cumple con los requisitos exigidos por la ley, la presente norma y demás normativa aplicable;

CAPITULO III

Modalidades, Categorías, Calidades e Impedimentos para Inscripción en el Registro

Artículo 11. Modalidades de Inscripción.- La inscripción en el Registro de Contratistas del FOGADE deberá hacerse bajo una combinación de las modalidades siguientes:

a) **Sujetos de Inscripción:** Como personas naturales o jurídicas, nicaragüenses o extranjeras.

b) **Categoría de Servicio:** Especialidad para la que califica, de conformidad con lo establecido en la presente Norma.

El Presidente del FOGADE creará las categorías de servicios específicos y sus requerimientos técnicos, que sean necesarios para contar con una base de datos de contratistas especializados en los ramos profesionales pertinentes, requeridos para complementar la labor del FOGADE en los procesos de intervención, restitución y liquidación forzosa.

Artículo 12. Categorías de Servicios de Personas Naturales o Empresas Especializadas.- Las categorías iniciales por especialidad que se inscribirán, de ser posible, en el Registro de Contratistas del FOGADE, serán las siguientes:

A) Peritos Valuadores: Quienes podrán ofrecer sus servicios de valuación para:

1. Bienes inmuebles

a) urbanos

b) rurales

c) especiales

2. Bienes muebles y enseres en general

a) Maquinaria y equipo industrial

b) Maquinaria y equipo agropecuario

c) Vehículos

d) Equipos especiales: electrónicos, comunicación, redes, monitoreo, etc.

3. Otros Bienes

a) Naves acuáticas: barcos, yates, lanchas, pangas, etc.

b) Aeronaves: aviones, avionetas, helicópteros, etc.

c) Negocios: establecimientos de comercio, negocios en marcha, goodwill, primas comerciales, materia prima, producto en proceso y producto terminado.

d) Arte y joyas: obras de arte, joyas y metales preciosos.

e) Recursos Naturales: bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales.

f) Propiedad Intelectual

g) Semovientes

h) Inventario

i) Garantías para Micro-Crédito: Electrodomésticos, mobiliario y menaje del hogar.

B. Auditores Externos

C) Consultores y/o Asesores (para análisis y valuación de cartera de crédito e inversiones)

D) Asesores Jurídicos (Abogados y Notario Públicos)

E) Contadores Públicos Autorizados

F) Especialistas en Sistemas Informáticos

G) Traslado de valores

H) Vigilancia y Seguridad

Artículo 13. Calidades requeridas para Personas Naturales.-

Para inscribirse en el Registro, las personas naturales nicaragüenses o extranjeras, deberán reunir las calidades siguientes:

- a) Ser ciudadano Nicaragüense, de acuerdo a lo prescrito en la Constitución Política de la República, para el caso de las personas nacionales.
- b) Poseer pasaporte vigente emitido por el país de la nacionalidad que ostenta, para el caso de las personas extranjeras.
- c) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- d) Cumplir con los recursos académicos, humanos y técnicos que para cada categoría de servicio se requieran.
- e) Experiencia comprobable en el servicio ofrecido de un mínimo de tres años.
- f) Gozar de reconocida honorabilidad y competencia profesional.

Artículo 14. Calidades requeridas para Personas Jurídicas.- Para inscribirse en el Registro, las personas jurídicas nicaragüenses o extranjeras, deberán reunir las calidades siguientes:

- a) Estar inscrito y habilitado en el registro correspondiente a su especialidad y clase, de acuerdo a las leyes de la materia del país y jurisdicción a la que pertenece.
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- c) Cumplir con los recursos humanos y técnicos que para cada categoría de servicio se requieran.
- d) Experiencia comprobable en el servicio ofrecido de un mínimo de tres años.
- e) Gozar de reconocida honorabilidad y competencia profesional.

Artículo 15. Calidades requeridas para la categoría de Peritos Valuadores.- Para inscribirse y prestar sus servicios en la categoría de peritos valuadores indicados en el artículo precedente, las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- **Nicaragüenses:** Estar inscrito en el Registro de Peritos Valuadores que prestan servicios a las Instituciones del Sistema Financiero, en la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- **Extranjeros:** Estar inscrito en los registros correspondientes y debidamente habilitado según las leyes del domicilio del contratista.

Artículo 16. Calidades requeridas para la categoría de Servicio de Auditoría Externa.- Para inscribirse y prestar sus servicios en la categoría de auditoría externa, las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- **Nicaragüenses:** Estar inscrito en el Registro de Sociedades de Auditoría Externa que prestan servicios a las Instituciones del Sistema Financiero, en la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y/o en la Contraloría General de la República.

- **Extranjeros:** Estar inscrito en los registros correspondientes y debidamente habilitado según las leyes del domicilio del contratista.

Artículo 17. Impedimentos.- No podrán ser inscritos, ni renovar su inscripción en el Registro, las personas naturales o jurídicas, nicaragüenses o extranjeras, incurso en las causales siguientes:

- a) Los parientes de los miembros del Consejo Directivo del FOGADE y del personal de la institución, dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como el cónyuge o compañero (a) en unión de hecho estable.
- d) No ser parte relacionada, ni tener vinculación significativa directa o indirectamente con instituciones del sistema financiero nacional reguladas por la SIBOIF, entiéndase como vinculación indirecta el hecho de ser parte relacionada con cualquiera de las entidades del grupo financiero.
- c) Los condenados por sentencia firme por delitos comunes y de carácter doloso que merezcan penas más que correccionales;
- d) Los que como directores, gerentes, accionistas o empleados, de una persona jurídica, pública o privada, o los que de manera independiente, hayan resultado sancionados administrativa y/o judicialmente por actos ilícitos, como resultado de los servicios que prestan o conforme la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República;
- e) Los que no cumplan con el requisito de tener como mínimo tres años de reconocida trayectoria y experiencia;
- f) Los que sean deudores morosos de cualquier institución bancaria o financiera y quienes hubieren sido declarados en estado de quiebra o concurso.

g) Los que hayan sido directores, accionistas, gerentes o empleados de instituciones financieras intervenidas, al momento de la intervención, o en los dos años previos, siempre que administrativamente se les haya encontrado responsables de actos que han merecido sanción;

h) Los Auditores Externos que incumplan con los Requisitos de Independencia e Idoneidad, y los demás señalados en las normativas que para tal efecto dicte el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

i) Los indicados en los requerimientos técnicos en la categoría de servicios a la cual está solicitando su inscripción en el Registro de Contratistas del FOGADE.

Si estando el Contratista inscrito en el Registro, sobreviniere alguno de los impedimentos señalados en los literales precedentes, la inscripción automáticamente se considerará cancelada. El FOGADE informará al Contratista sobre dicha cancelación.

CAPITULO IV

Duración y Requisitos para Renovación de la Inscripción en el Registro

Artículo 18. Duración de la Inscripción.- La inscripción de los contratistas especializados en el registro del FOGADE, tendrá una

vigencia de tres años, a partir de su aprobación por el Presidente del FOGADE, tiempo durante el cual el interesado podrá actualizar su información y demás datos incluidos en el registro, sin más trámites adicionales.

Artículo 19. Renovación de la Inscripción.- Vencido el término de tres años de Inscripción en el Registro, el FOGADE notificará al Contratista, para que dentro de los 30 días hábiles siguientes, tramite su renovación, debiendo utilizar el “Formato de Solicitud de Renovación de Inscripción” mostrado en el Anexo No. 4 de la presente Norma.

Artículo 20. Solicitud de Renovación de Inscripción: Para que proceda la renovación de la Inscripción en el Registro, el contratista deberá remitir carta de solicitud de renovación de la inscripción, suscrita por la persona natural inscrita, o el representante legal o apoderado para tal efecto, en el caso de personas jurídicas, pudiendo utilizar el “Formato de Solicitud de Renovación de Inscripción” mostrado en el Anexo No. 4 de la presente Norma.

Si al momento de solicitar esta renovación, ha expirado el plazo de vigencia de su inscripción en el Registro de Peritos Valuadores y Registro de Auditores Externos, ambos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, se requerirá a los Peritos Valuadores y Auditores Externos nicaragüenses, presentar fotocopia de su certificado de inscripción renovado o evidencia de estar en trámite de renovación, debiendo remitirlo una vez se le haya otorgado la autorización de renovación.

El FOGADE, cuando lo estime conveniente, podrá hacer los requerimientos de información necesarios para actualizar la información contenida en el expediente del contratista, quien a su vez, deberá informar al respecto, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha del requerimiento.

Artículo 21. Renovación.- Cumplidos los requisitos señalados en este capítulo, el FOGADE renovará, sin más trámites, la inscripción del Contratista, por el periodo de tres años, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 9 y 19 de la Presente Norma.

CAPITULO V

De la Cancelación de la Inscripción en el Registro

Artículo 22. Cancelación de la Inscripción.- La inscripción en el Registro de Contratistas del FOGADE podrá cancelarse en los siguientes casos:

- a) Por expiración del término de vigencia de la inscripción, sin que medie solicitud de renovación de la misma.
- b) Por el suministro de información no veraz tanto para la inscripción como para la renovación.
- c) Por la disolución o liquidación de la sociedad, en el caso de personas jurídicas.
- d) Por estar en estado de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o situación financiera equivalente.
- e) Por sanciones impuestas por un órgano administrativo competente.
- f) Por responsabilidad en daños y perjuicios establecidos por un

juez o autoridad competente, en circunstancias de prestación de sus servicios.

g) Por suspensión y/o cancelación de la inscripción en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (REPEV), en el caso de los Peritos Valuadores nicaragüenses.

h) Por suspensión y/o cancelación de la inscripción en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en el caso de los Auditores Externos nicaragüenses.

Artículo 23. Notificación de la Cancelación de la Inscripción.- El FOGADE notificará al Contratista correspondiente, la decisión que motivó la cancelación de su Inscripción en el Registro, según las causales establecidas en el artículo precedente.

CAPITULO VI

Selección y Contratación de Contratistas

Artículo 24. Selección.- Para llevar a cabo la ejecución material de los procedimientos de intervención, restitución y liquidación de activos, podrá seleccionarse a las personas naturales o jurídicas, nicaragüense o extranjera, que al momento de requerirse de éstas, obligatoriamente se encuentren inscritas en el Registro.

La escogencia de contratistas se hará mediante un proceso de selección directa, en plazos perentorios, según la necesidad o requerimiento de especialidad determinada por el FOGADE, sin sujeción a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con los Artos. 40 y 56 de la Ley 551.

Los contratistas invitados a los procedimientos de selección, sean seleccionados o no, deberán guardar sigilo sobre las informaciones de que conozcan con objeto de presentar su oferta.

Artículo 25. Impedimentos para ser seleccionado.- No podrán ser seleccionados para prestar servicios en los procesos de intervención, restitución y/o liquidación:

- a) Las personas naturales o jurídicas, en las que uno o más de sus socios, tengan vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con socios, accionistas, administradores y principales funcionarios de la entidad afectada.
- b) Las personas naturales o jurídicas o sus socios que hayan entregado bienes en daciones en pago para cancelar créditos en la entidad afectada.
- c) Las personas naturales o jurídicas que sean deudores morosos de la entidad afectada o de cualquier otra entidad del Sistema de Garantía de Depósitos.

Artículo 26. Contratación.- El Consejo Directivo, mediante Resolución, autorizará al Presidente del FOGADE, para que éste proceda con la contratación de las empresas o personas naturales, especializadas seleccionadas para la prestación de los servicios requeridos.

Para la formalización del contrato respectivo, podrá solicitarse

a las empresas o personas naturales seleccionadas, documentos adicionales a los requeridos en el trámite de inscripción.

Artículo 27. Requisitos mínimos para la contratación.- El FOGADE sólo podrá contratar los servicios de personas naturales o jurídicas, nicaragüenses o extranjeras, que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar inscritas en el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE;

b) Contar con la experiencia, recursos humanos y técnicos, con la calificación adecuada al volumen y complejidad de las operaciones que requiera el FOGADE;

c) Cumplir con las calidades y requisitos de información estipulados en la presente Norma.

Artículo 28. Condiciones mínimas de los Contratos.- En los contratos de servicios que se suscriban con los contratistas seleccionados, se deberán incorporar las siguientes condiciones mínimas:

a) Identificación de las partes, incluyendo el Número de Identificación de Contratista Especializado (NICE)

b) Naturaleza del Contrato

c) Objeto de Contratación, según la categoría de servicios inscrita.

d) Vigencia

e) Valor del Contrato

f) Lugar de prestación del servicio

g) Obligaciones y Derechos de las partes

h) Causales de Terminación o Rescisión.

i) Las demás que se estimen convenientes, conforme la legislación nacional.

Artículo 29. Exclusividad en la Prestación de Servicios.- Los contratistas seleccionados y contratados, deberán prestar sus servicios de manera exclusiva al FOGADE, siendo incompatible el ejercicio de otros cargos y funciones durante la vigencia del Contrato; salvo el caso de las empresas que posean los recursos humanos suficientes para garantizar la totalidad de los servicios ofrecidos al FOGADE.

CAPITULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 30. Derogación.- Deróguese la Norma para el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE, contenida en Resolución CD-FOGADE-IV-MAY-2011, de fecha 06 de mayo del 2011, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial, No. 48 y No. 155, del 09 de agosto del año 2011 y del 18 de agosto del 2011, respectivamente; y su reforma, contenida en Resolución CD-FOGADE-VIII-NOV-2011, de fecha 24 de noviembre del

2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 23 del 6 de febrero del 2012.

Artículo 31. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página Web del FOGADE y/o en cualquier otro medio de publicación.

ANEXO No. 1

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS DEL FOGADE

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Natural: Nicaragüense: ☐ Extranjera: ☐

1. Nombre completo:

2. Documento de Identidad:
Tipo..... No:

3. Nacionalidad:

4. Ocupación u Oficio:

5. Dirección y domicilio:

6. Teléfono: 7. Fax.....

8. Celular: 9. Correo Electrónico:

9.- Sitio Web:

Persona Jurídica:

Nicaragüense: Extranjera:

1. Razón Social:

2. Dirección y domicilio Casa Matriz:

3. Número Ruc:

4. Nombre del Representante Legal:

5. Documento de Identidad Representante Legal:
Tipo..... No:

6. Giro del Negocio:

7. Teléfono: 8. Fax.....

9. Página web:.....

10. Correo Electrónico (persona contacto):.....
.....

B. CATEGORÍA DE SERVICIOS:

(Marcar con "x" los servicios a inscribir)

Asesores Jurídicos (Abogados y Notarios Públicos)	☐
Auditores Externos	☐

Consultores y/o Asesores (para análisis y valuación de cartera de crédito e inversiones)	
Contadores Públicos Autorizados (CPA)	
Especialistas en Sistemas Informáticos	
Perito Valuador de Antigüedades	
Perito Valuador de Bienes Inmuebles	
Perito Valuador de Bienes Muebles y Enseres en General	
Perito Valuador de Cajas fuerte, puertas y otros dispositivos de seguridad	
Perito Valuador de Equipos Especiales (electrónicos, comunicación, monitoreo)	
Perito Valuador de Inventario	
Perito Valuador de Joyas	
Perito Valuador de Maquinaria Agrícola	
Perito Valuador de Maquinaria y Equipos Industriales	
Perito Valuador de Obras de Arte	
Perito Valuador de Semovientes	
Perito Valuador de Vehículos	
Traslado de valores	
Vigilancia y Seguridad	
Otros servicios: (especificar):	

ANEXO No. 2

A) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INSCRIPCIÓN DE CONTRATISTAS NICARAGÜENSES

Documentación Requerida para Personas Naturales

1. Carta de expresión de interés y presentación de servicios ofrecidos, acompañada del "Formato de Solicitud de Inscripción en el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE", en original, mostrado en Anexo No. 1, acápites A y B.

2. Fotocopia de Cédula de Identidad

3. Hoja de Vida (Curriculum Vitae), con detalle de experiencia acumulada en el área de servicio, en el ámbito nacional y/o internacional, personas naturales o jurídicas a quienes ha brindado sus servicios, incluyendo fotocopias de títulos y/o documentos que evidencian su calidad técnica y/o académica.

Documentación Requerida para Personas Jurídicas

1. Carta de expresión de interés y presentación de servicios ofrecidos, acompañada del "Formato de Solicitud de Inscripción en el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE", en original, mostrado en Anexo No. 1, acápites A y B.

2. Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante legal o de apoderado debidamente facultado para representar a la entidad en la prestación de servicios.

3. Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad mercantil o asociación, y sus estatutos, debidamente inscritos en el Registro competente.

4. Certificación de Junta Directiva vigente, emitida por Secretario de Junta Directiva o Notario Público, con indicación del Representante Legal.

5. Descripción de experiencia acumulada en el área de servicio, en el ámbito nacional y/o internacional.

6. Descripción de los recursos humanos disponibles para prestar el servicio.

B. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INSCRIPCIÓN DE CONTRATISTAS EXTRANJEROS

Documentación Requerida para Personas Naturales

1. Carta de expresión de interés y presentación de servicios ofrecidos, acompañada del "Formato de Solicitud de Inscripción en el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE", mostrado en Anexo No. 1, acápites A y B, en original, o escaneados, mediante correo electrónico.

2. Fotocopia de Pasaporte o documento de identidad vigente, emitido por el país de la nacionalidad que ostenta el solicitante.

3. Hoja de Vida (Curriculum Vitae), con detalle de experiencia acumulada en el área de servicio, en el ámbito nacional y/o internacional, personas naturales o jurídicas a quienes ha brindado sus servicios, incluyendo fotocopias de títulos y/o documentos que evidencian su calidad técnica y/o académica.

Documentación Requerida para Personas Jurídicas

1. Carta de expresión de interés y presentación de servicios ofrecidos, acompañada del "Formato de Solicitud de Inscripción en el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE", mostrado en Anexo No. 1, acápites A y B, en original, o escaneados, mediante correo electrónico.

2. Fotocopia de pasaporte o documento de identidad vigente, del Representante legal o de apoderado debidamente facultado para representar a la entidad en la prestación de servicios, emitido por el país de la nacionalidad que ostenta el solicitante.

3. Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad mercantil o asociación, y sus estatutos, debidamente inscritos en el Registro competente.

4. Certificación de Junta Directiva vigente, emitida por Secretario de Junta Directiva o Notario Público, con indicación del Representante Legal.

5. Descripción de experiencia acumulada en el ramo, en el ámbito nacional y/o internacional.

6. Descripción de los recursos humanos disponibles para prestar el servicio.

C) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR CATEGORÍA DE SERVICIO

Servicio de Peritos Valuadores

- Nicaragüenses: Fotocopia de Certificado de Inscripción en

el Registro de Peritos Valuadores que prestan servicios a las Instituciones del Sistema Financiero en la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

• **Extranjeros:** Fotocopia autenticada del documento que evidencia estar inscrito en los registros correspondientes y debidamente habilitado según las leyes del domicilio del contratista.

Servicio de Auditoria Externa

• **Nicaragüenses:** Fotocopia de Certificado de Inscripción en el Registro de Auditores Externos en la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

• **Extranjeros:** Fotocopia autenticada del documento que evidencia estar inscrito en los registros correspondientes y debidamente habilitado según las leyes del domicilio del contratista.

Todas las otras Categorías de Servicio

Nicaragüenses: Fotocopia de certificados o documentos que evidencian su inscripción en los registros correspondientes y debidamente habilitado según las leyes de Nicaragua, en los casos en que aplique tal inscripción.

Extranjeros: Fotocopia autenticada del documento que evidencia estar inscrito en los registros correspondientes y debidamente habilitado según las leyes del domicilio del contratista, en los casos en que aplique tal inscripción.

ANEXO No. 3

CONTENIDO DE DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO PÚBLICO

A) PERSONA NATURAL

Declarar, bajo juramento, ante Notario Público autorizado, que:

- 1) No tiene antecedentes penales.
- 2) No tiene impedimento legal para el ejercicio profesional o técnico.
- 3) No tiene impedimento para el desempeño de la actividad de (señalar servicio o categoría).
- 4) Tiene conocimiento de las normas, impedimentos y procedimientos aplicables al trámite de inscripción y renovación en el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE.
- 5) Tiene conocimiento de las obligaciones, incompatibilidades y responsabilidades con relación a los servicios de (especificar categoría de inscripción), así como de las infracciones y sanciones establecidas en la norma.
- 6) Toda la información y documentación presentada al FOGADE es verdadera y, por lo tanto, se somete a las verificaciones que las autoridades administrativas requieran, bien advertido de las consecuencias que implican el falso testimonio.

B) PERSONA JURIDICA

Declarar, bajo juramento, ante Notario Público autorizado, que:

- 1) Ninguno de los directivos y socios de mi representada tienen antecedentes penales.
- 2) Ninguno de los directivos y socios de mi representada tienen impedimento para el desempeño de la actividad de (señalar servicio o categoría).
- 3) Todos los directivos y socios de mi representada tienen conocimiento de las normas, impedimentos y procedimientos aplicables al trámite de inscripción y renovación en el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE.
- 4) Todos los directivos y socios de mi representada tienen conocimiento de las obligaciones, incompatibilidades y responsabilidades con relación a los servicios de (especificar categoría de inscripción), así como de las infracciones y sanciones establecidas en la norma.
- 5) Toda la información y documentación presentada al FOGADE acerca de su representada es verdadera y, por lo tanto, se somete a las verificaciones que las autoridades administrativas requieran, bien advertido de las consecuencias que implican el falso testimonio.

ANEXO No. 4

FORMATO DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PERSONA NATURAL

Señores:

Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

Registro de Contratistas Especializados.

El suscrito, (nombre, generales, documento de identidad), inscrito con NICE _____, y con habilitación hasta el _____, solicito la renovación de inscripción en el "Registro de Contratistas Especializados del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)", adjuntando la documentación requerida para tal efecto, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la "Norma para el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE", siendo esta:

1. Detallar documento
2. Detallar documento
3. Detallar documento

Asimismo, comunico las variaciones ocurridas en la información presentada al Registro de Contratistas Especializados del FOGADE: (Detallar si hubo cambios en su Hoja de vida, incluir nuevas experiencias, y cualquier otro relevante). **De no haber variaciones en la información presentada, omitir este párrafo.**

Fecha:.....

Firma del Contratista

PERSONA JURÍDICA

Señores:

Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

Registro de Contratistas Especializados.

El suscrito, (nombre, generales, documento de identidad), en representación de....., sociedad inscrita con NICE....., y con habilitación hasta el....., solicito la renovación de inscripción en el "Registro de Contratistas Especializados del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)", adjuntando la documentación requerida para dicha renovación, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la "Norma para el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE", siendo esta:

1. Detallar documento
2. Detallar documento
3. Detallar documento

Asimismo, comunico las variaciones ocurridas en la información presentada al Registro de Contratistas Especializados del FOGADE: (Detallar si hubo cambios en la Junta Directiva, Representante Legal, Giro del Negocio, Recursos Humanos Asignados, y cualquier otro relevante). De no haber variaciones en la información presentada, omitir este párrafo.

Fecha:.....

Firma del Representante Legal

ANEXO No. 5

FORMATO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS DEL FOGADE

Registro de Contratistas Especializados

FOGADE

Certificado de Inscripción

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 9 de la Norma para el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE, el suscrito Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), certifica que la persona natural/jurídica siguiente:

(Escribir nombre o razón social del contratista)

Ha sido inscrito en el Registro de Contratistas Especializados del FOGADE, con el número NICE:

En la (s) siguiente(s) categoría (s) de servicio:

(Escribir categorías de servicios)

Este certificado estará vigente hasta el día / mes / año.

Managua, fecha.

Presidente

FOGADE"

(siguen puntos inconducentes)...Lic. Rolando Sevilla Boza (f) Ro Sevilla B.- Lic. Magaly Sáenz Ulloa (f) Magaly S.- Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz (f) MDíazO"

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extendiendo la presente Certificación Notarial, contenida en once folios de papel común, con timbres de Ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Ilegible. María Haydée Montes Espinoza, Notario Público.

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. 21120 – M. 98487 – Valor C\$ 95.00

AVISO CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Centro de Trámites de las exportaciones (CETREX), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dio inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.07-2014 cuyo objeto es la Contratación del Curso Anual de Actualización Aduanera, (20 participantes), conforme Arto.No. 58 numeral 04. de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Conforme a Resolución No. 064-2014 del veintidós de octubre de marzo del 2014.

La publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Jorge A. Molina Lacayo, Director Ejecutivo.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 19874 – M. 94016 – Valor C\$ 240.00

Señor Registrador de la propiedad Inmueble y Mercantil del DeParTamento de Managua Soy: ADolFo de Jesus Hernandez Aviles. ProFesion Administrador Empresas Cedula: 001.200275 0004V Atraves del Presente escrito soliciTo Inscripcion como comerciante, de conFormidad con el ArtTo 157 ley numero 698 ley General de los RegisTro Públicos. Para tal Fin comparezco y expongo: nombre y Apellidos: ADolFo de Jesus Herandez Aviles. Edad: 39 AñoS: Estado Civil : Casado: nacionalidad: Nicaragüense: Domicilio: Reso: AlTos De MoTasTepe casa nº 167 Actividad Empresarial: Importación de Vehiculos usados, Repuestos Automotrices, Mercaderia en General.

Inicio de operaciones: 16 de octubre del 2014

Nombre Comercial: Importaciones y compañía AJ:

AFirmo bajo mi palabra no hallarme sujeto ala patria Potestad ni en ninguna de las Incapacidades generales para contratar, ni en las especiales señaladas en el código de comercio sobre las prohibiciones para ejercer el comercio.

Acompaño al presente escrito los libros Diario y Mayor para que sean razonados. (f) Ilegible.

Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Sistema de Folio Personal - Registro Mercantil. HOJA DE INSCRIPCIÓN

No Unico: MG00-32-000189

Detalle

Comerciante: ADOLFO DE JESUS HERNANDEZ AVILES

Domicilio: Managua. Dirección: Residencial Altos de Motastepe, casa número 167.

Inicio de Operaciones: 16/10/2014

Nombre Comercial: Importaciones y compañía AJ

Abreviación: Departamento: MANAGUA

Estado: Activo

Objeto Social: Importación de vehículos usados, repuestos automotrices, mercadería en general.

Acto Jurídico: CONSTITUCION COMO COMERCIANTE Y SELLADO DE LIBROS

Inscripción: Adolfo de Jesús Hernandez Avilés (cédula 001-200275-0004V) solicita inscripción como comerciante y sellado de libros, de conformidad con el artículo 157 de la ley General de los Registros Públicos.

Que el documento de **CONSTITUCION COMO COMERCIANTE Y SELLADO DE LIBROS** fue presentado a esta oficina para su Inscripción a las cuatro y catorce Minutos de la tarde, del día diez y siete de septiembre del año dos mil catorce, según asiento de presentación número: 0604966, del Libro Diario e inscrita bajo el numero Único del Folio Personal: MG00-32-000189 del **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL MANAGUA; MANAGUA** veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

(f) Firma y Sello del Registrador, ROSA ARGENTINA ORTEGA CESPEDES, REGISTRADOR PUBLICO AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO MERCANTIL DE MANAGUA.

Reg. 20263 – M. 95267 – Valor C\$ 1,545.00

“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA NÚMERO TREINTISIETE (37).- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y APROBACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Masaya a las tres de la tarde del cinco de Noviembre del año dos mil once- Ante Mí: PEDRO JOSÉ PICADO RIOS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el dieciséis de Marzo del año dos mil quince, comparecen los señores: NORLAN DE JESUS BARRIOS DELGADO, quien es Mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Diria jurisdicción del Departamento de Granada de tránsito por esta ciudad, e identificado por medio de Cedula de Identidad

Nicaragüense Numero doscientos cuatro, guion trece, cero, uno, setenticino, guion, cero, cero, cero, A (No. 204-130175-0000A), **HENRY ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, Mayor de edad, casado, Máster en Administración de empresa de este domicilio e identificado por medio de Cedula de Identidad No: cuatrocientos uno, guion, quince, cero uno, setenticino, guion triple cero ocho pe(401-150175-0008P) y **MADAI MARGARITA BARRIOS DELGADO**, Mayor de edad, Casada, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio de Diria Jurisdicción del Departamento de Granada de tránsito por esta ciudad, con cedula numero docientos dos, guion, cero, nueve, once, ochenta, guion, tetra, cero u (No.202- 091180-0000U). Por lo que bien impuestos de sus derechos de forma legal dicen: **PRIMERO: PACTO SOCIAL:** Que han convenido en constituir una Persona Jurídica bajo el Régimen de una Sociedad Anónima de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua y al efecto por medio de la presente la constituyen, en base a las estipulaciones que a continuación se expresan: **SEGUNDO: DENOMINACION:** La Sociedad se denominara **SERVICIOS PROFESIONALES DE Nicaragua Sociedad Anonima**. como nombre comercial, pudiendo ser conocida bajo las siglas de **SERPRONIC, S.A.- TERCERO: DOMICILIO:** la Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Masaya, Nicaragua, pero podrá operar en todo el territorio nacional y podrá abrir oficinas y sucursales en todo el país y en el extranjero; **CUARTO: OBJETO SOCIAL:** la Sociedad se dedicará principalmente: a) La gestoría de Cobranzas crediticias de personas natural o jurídicas que le pidan sus servicios profesionales, dentro del territorio nacional e inclusive en el extranjero y dar asistencia técnica en este rubro b) La de prestar servicios a cualquier persona natural o jurídica en Mecánica Automotriz en general, Asesoría técnica y mercadeo de Repuestos de Accesorios automotrices, c) La de prestar servicios en Ingeniería Electrica en general sobre manera la de instalaciones eléctricas de líneas primarias, secundarias y domiciliar a personas natural o jurídicas, la de vender, e importar herrajes eléctricos en general y todo lo que ofrece ampliamente este servicio.- Para el cumplimiento de las actividades sociales, la Sociedad podrá: a) Adquirir, poseer, usar, vender, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes inmuebles, ya fueren estos urbanos, semi-urbanos o rústicos; b) Adquirir, poseer, usar, vender, ceder, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes muebles; c) Convenir, celebrar, suscribir y ejecutar toda clase de contratos con cualquiera persona natural o jurídica, asociación, municipalidades, Estado o dependencias del mismo; d) Gestionar, obtener y tomar dinero a préstamo para cualquiera de los propósitos de la Sociedad, sin limitación de suma ni límite de intereses o comisiones; e) Emitir y girar, aceptar, endosar y exigir letras de cambio, cheques, giros, pagares, certificados, bonos y cualquiera otra clase de Títulos Valores, obligaciones y cualquiera otros documentos de crédito negociables o no negociables así como establecer, abrir y mantener cuentas bancarias de cualquier naturaleza dentro o fuera de la República; f) Garantizar el pago de cualquier clase de título u obligaciones mediante garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias; g) Importar toda clase de bienes de capital, mercaderías, objetos y productos; h) Tener interés o participación en otras Sociedades Colectivas o Anónimas, ya fuere como accionistas, socio o inversionistas; i) En general, llevar todos y cualquiera de los actos jurídicos relacionados en los literales anteriores, sea directa o indirectamente a través de subsidiarias o afiliadas; j) Finalmente llevar a efecto cualquier acto jurídicos que fuere permitido por las Leyes de la República y autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad, aún cuando no esté comprendido dentro de los propósitos consignados en la presente cláusula, los cuales

son enunciativas y no limitativas de las actividades de la sociedad.- **QUINTA : CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social será de DIEZ MIL CÓRDOBAS (C\$ 10,000.00) dividido en CIENTO (100) ACCIONES, con un valor nominal de CIENTO CÓRDOBAS (C\$ 100.00) por cada acción.- **SEXTA: ACCIONES:** Las acciones serán nominativas, inconvertibles al portador y conferirán iguales derechos a los dueños de las mismas.- Las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo o mediante transferencia a favor de la sociedad de otra clase de valores o bienes muebles o inmuebles, previo avalúo de tales bienes o valores expresamente aprobados por la Junta Directiva. Las acciones definitivas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos representativos de acciones provisionales o definitivos, que amparen una o varias acciones y también podrán sustituirse en todo caso, a la elección de los accionistas, títulos ya emitidos por un valor determinado, por otro u otros de distinto valor y que amparen en distintas cantidades de acciones, siempre y cuando representen exactamente, en todo caso, el valor de los títulos primitivos, o que divididos entre sí, representen el valor del primitivo. Las acciones serán transferibles libremente los descendientes de los accionistas, pero se necesitará de la aprobación de la Junta Directiva, para transferir las acciones a cualquier otra persona, o para darlas en prenda o garantía o de cualquier otra manera afectar la titularidad de las mismas llenando el requisito anterior. Las acciones serán transferibles por medio de endoso y mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad requisito este último, que constituirá, junto con la tenencia del título de conformidad con la Ley de Títulos y Valores, la única prueba de su propiedad. La transferencia de acciones no producirá efecto para la Sociedad, para los accionistas, ni terceros sino, desde la fecha de la inscripción en el Libro de Acciones. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean, para adquirir las acciones que cualquiera de ellos dispusiese vender, aun en el caso de subasta voluntaria o forzada. Todo accionista tiene derecho a adquirir las acciones en venta en igualdad de circunstancias que los extraños. Para tal fin, cualquier accionista que quisiere vender acciones, lo deberá comunicar a la Junta Directiva, indicando el precio a que pretende vender, y ésta por medio de Secretaría lo hará saber a los demás accionistas, quienes tienen el plazo de quince días para hacer uso del derecho de preferencia.- Queda prohibido el fraccionamiento de acciones.- No habrá acciones remuneratorias o derechos especiales a favor de los exponentes por su calidad de socios fundadores.- Toda persona por el hecho de adquirir acciones acepta y se sujeta a los términos de ===== es esta Escritura Social, Estatutos, Reglamentos, Resoluciones Legales de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, así como a las negociaciones que la Sociedad lleve a efecto, de acuerdo con las decisiones debidamente tomadas por sus órganos administrativos.- En caso que hubiere accionistas que no desearan usar el derecho de preferencia, los demás accionistas interesados podrán adquirir en proporción a las acciones que posean, estas acciones. La suscripción de acciones deberá de hacerse con la condición, de pagar el valor de la misma en dinero efectivo, o mediante la transferencia a favor de la Sociedad, de otra clase de bienes o valores conforme se convenga en este instrumento, o mediante avalúo de dichos bienes aprobados por la Junta de Directores, o por la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas o la Junta de Directores, está especialmente facultada para poder ofrecer todas aquellas acciones que no hubiesen suscrito los socios accionistas, a cualquier persona que tuviere interés por ellas, pudiendo fijar en tal caso el precio de la venta de las mismas, en la forma que estime conveniente para la Sociedad.- **SEPTIMO:**

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y EMISION DE OBLIGACIONES: el aumento de Capital deberá ser acordado en Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los socios tendrán el derecho de adquisición preferente de las acciones que se emitan en la misma proporción en que estén distribuidas las actuales acciones. **OCTAVA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** la Junta General de Accionistas es la autoridad máxima de la Sociedad.- Todos los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados legalmente, serán obligatorios para los accionistas. La Junta General de Accionistas celebrará reuniones **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Las **REUNIONES ORDINARIAS** se celebrarán una vez al año dentro de los TRES MESES siguientes al cierre del año fiscal, en la fecha que fuere convocada, no involucrando nulidad si no se celebra en esa fecha. A ella corresponde: a) el nombramiento de la **JUNTA DIRECTIVA** b) el examen y aprobación del Balance y Estado de Resultados; c) la distribución de las utilidades y d) todas las demás materias de su competencia y de acuerdo a los Estatutos y de la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, o lo pidan por escrito socios que representen, por lo menos, el SESENTA POR CIENTO del Capital Social, A ellas corresponde: a) aprobar las reformas al Pacto Social y a los Estatutos; b) las demás materias que le asigna la Ley y los Estatutos. Los Estatutos regularán los requisitos de citación y demás detalles pertinentes a la celebración de las Juntas Generales de Accionistas. **EL QUORUM** de primera citación se formará con la asistencia de accionistas que representen titulares de por lo menos el SESENTA por ciento del Capital Social, pudiendo los accionistas concurrir personalmente o por medio de apoderados, con poder otorgado en documento público o privado, en carta, Telegrama o Facsimile. El apoderado puede ser o no accionista. En el caso de segunda citación, se hará en la forma señalada, con diez días de anticipación y habrá quórum con el número de accionistas que asistan, siempre que esté representado al menos el CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES. Cualquier reunión de la Junta General de Accionistas será válida aún sin previo aviso, si la totalidad de las acciones están presentes o representadas en la Junta, en cuyo caso, podrá verificarse la reunión en cualquier parte de la República o fuera de la misma, siendo el contenido de la agenda el que apruebe la Junta una vez instalada. Las Juntas Generales de Socios se reunirán en la sede de la Sociedad, o donde ellas, o la Junta Directiva decidan previa convocatoria.- **NOVENA: RESOLUCIONES:** Toda resolución de las Juntas Generales de Accionistas se aprobará con el setenta por ciento de los votos presentes emitidos legalmente, entendiendo que cada acción da derecho a un voto. Solamente se requerirá voto calificado, además de las materias contempladas en la Ley para aprobar las siguientes materias: a) cambios en los estatutos; b) la creación o supresión de órganos de la sociedad y la definición de su competencia; c) aumento del capital social; d) la distribución y uso de los fondos y las ganancias; e) la definición de aportes extraordinarios; f) la creación y cierre de filiales o sucursales y la determinación de sus funciones.- Los acuerdos para ser válidos deberán estar en el Libro de Actas correspondientes, bastando que el Acta sea firmada por el Presidente y el Secretario. Todo acuerdo de la Junta General de Accionistas será obligatorio, aun para los disidentes y ausentes, pues se establece entre los mismos, la sujeción al voto de la mayoría.- **DECIMA: ADMINISTRACIÓN:** La administración Social, dirección y manejo global de la Sociedad, inclusive la definición de todas las políticas empresariales y de contrataciones, estará a cargo de la **JUNTA DIRECTIVA**, compuesta por TRES MIEMBROS nombrados por la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria anual correspondiente, o en

Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto. La Junta Directiva tendrá en la administración de la Sociedad los más amplios poderes de administración y disposición con facultades de **MANDATARIO GENERALÍSIMO**, pudiendo instituir mandatarios con las facultades que estime conveniente. Aprobará el presupuesto anual de la Sociedad y los contratos que exceden de cierta suma a ser establecida por la misma Junta Directiva. Los directivos deberán ser accionistas o funcionarios de las personas jurídicas que sean socios. Las faltas temporales de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas por sus respectivos suplentes en caso que los hubiese. En caso de falta absoluta deberá elegirse un nuevo miembro en Junta General. Para las reuniones de la Junta Directiva se formará quórum con dos miembros y para producir acuerdos se requiere el voto conforme de por lo menos dos miembros.- **DIGNATARIOS:** La Sociedad tendrá un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, y un **TESORERO**; electos en una sola elección para la Junta Directiva y para los cargos. Los dignatarios lo serán para la Sociedad, para la Asamblea General de Accionistas y para la Junta Directiva. Todos los cargos serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos para periodos sucesivos. Las faltas temporales del Presidente serán asumidas por el Secretario y las del Secretario por el Tesorero, respectivamente.- Si pasados los dos años no hubieren sido electos nuevos miembros de la Junta Directiva, continuarán desempeñando sus respectivos cargos, los que lo hayan estado ejerciendo, mientras no se practiquen nuevas elecciones.- Celebrará sesiones cuando lo acordase su Presidente o la mayoría de sus miembros.- **DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN:** Sin perjuicio de los Poderes que la Sociedad confiera, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma el Presidente de la Junta Directiva, con las facultades de Mandatario Generalísimo. La Junta General de Accionistas podrá modificar la composición, funciones, atribuciones de la Junta Directiva, sin necesidad de reformar la Escritura de Constitución Social y los Estatutos de la Sociedad.- **DÉCIMA SEGUNDA: GERENCIA:** La responsabilidad de la administración de los negocios de la Sociedad podrá estar a cargo de un **GERENTE GENERAL**, con mandato general de administración. Será nombrado cuando se estime conveniente por un período de UN AÑO por la Junta Directiva, quien podrá removerlo y renovar su contrato. Sus funciones y las calificaciones profesionales del cargo las definirá la JUNTA DIRECTIVA de acuerdo a los Estatutos. Este cargo podrá recaer en un socio accionista.- **DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN:** Para la fiscalización y vigilancia de la Administración Social y la fiscalización de los negocios de la Sociedad, la Junta General de Accionistas nombrará un vigilante por el término de DOS AÑOS igual al de la Junta Directiva, quien podrá ser socio o no de la Sociedad. El vigilante dependerá directamente de la Junta General de Accionistas, quien rendirá su informe y no podrá impedir las actividades de los Administradores.- El vigilante tendrá los deberes y atribuciones que le señala la Ley y los Estatutos que se aprueben, pero deberá ser de reconocida capacidad profesional e integridad moral.- **DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD. EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE:** El ejercicio económico de la Sociedad será de un año que terminará el 30 de Junio de cada año, salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, sin que esa variación requiera o necesite reformas a la Escritura de Constitución Social, ni los Estatutos, dictando para el lapso intermedio las providencias que estime conveniente. Al finalizar el ejercicio el Gerente o en su defecto la Junta Directiva, practicará Inventario general de los bienes sociales y de acuerdo con el mismo y los resultados de la Contabilidad, se formará el Balance General de un Estado de Pérdidas y Ganancias, los que deberán ser

presentados en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas. Igualmente se presentarán los Balances y demás Estados Contables que la Directiva considere necesarios para mostrar la situación financiera de la Empresa de acuerdo a una sana práctica contable. En la compilación del Balance, los inmuebles y activos fijos se evaluarán al precio de costo, reduciendo éste en cada ejercicio de acuerdo con una racional depreciación y lo que permitan las Leyes Tributarias del país, debiendo conocerse en todo caso, los criterios de evaluación seguidos. La contabilidad de la Sociedad será llevada conforme los sistemas de partida doble en los Libros y por las reglas establecidas en las Leyes y las que adopte la Junta Directiva.- **DÉCIMA QUINTA: UTILIDADES:** se tendrán por utilidades líquidas anuales, el saldo que resulte después de deducirse de las utilidades brutas, los gastos generales y de administración, los costos de producción y de adquisición, las cantidades designadas para los fondos de reserva, los impuestos causados, los castigos por depreciación y los de cualquier otra causa.- La Junta Directiva propondrá un plan de distribución de las utilidades líquidas, (dividendos), para aprobación de la Junta General de Accionistas, todo en proporción a las acciones pagadas.- La Junta General resolverá lo que crea conveniente, pudiendo incluso acordar que las utilidades sean destinadas su totalidad al incremento o formación de reservas. La Junta General podrá no obstante lo dispuesto, acordar y distribuir dividendos en cualquier tiempo.- **DÉCIMA SEXTA: RESERVA LEGAL:** deberá formarse el Fondo de Reserva legal estipulado por la Ley; además, por decisión de la Junta General de Accionistas, se formarán otros fondos de reserva especiales, destinados a los fines que la misma señalare, determinando la cantidad con que se formarán.- **DÉCIMA SEPTIMA: DURACIÓN:** la Sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, prorrogables a partir de su inscripción en los Registros Competentes, si todos los accionistas deciden su prórroga tres meses antes de la extinción del período, o si nadie comunica dentro de ese plazo su deseo de dar por terminada la Sociedad.- **DÉCIMA OCTAVA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causas de la disolución de la Sociedad: 1) la decisión de los socios antes del término fijado para su duración; 2) la imposibilidad de realizar los fines de la Sociedad; 3) el incumplimiento de la entrega de los aportes en la fecha prevista, de cualquiera de los socios y 4) cualquier otra causa que señale la Ley. Disuelta la Sociedad la liquidación la practicará la Junta Directiva o quien ésta designe, quienes llevarán a efecto las operaciones necesarias tendientes a la realización de los bienes sociales y su conversión a efectivo, o a valores negociables. Hecho esto, la Junta Directiva formulará la distribución del haber social a los accionistas, de conformidad con la Ley y los Estatutos.- Todo esto dentro del plazo y facultades que la Asamblea General de Accionistas señale a la Junta Directiva Liquidadora para tal fin. Podrán distribuirse a los socios bienes o dinero como cancelación de sus aportes, una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad.- **DECIMA NOVENA: ARBITRAMIENTO:** Los litigios que pudieren surgir entre los socios entre sí, entre éstos y los organismos de la sociedad o la administración, la Gerencia, sobre los derechos de los socios, o la interpretación o aplicaciones de este Pacto Social o los Estatutos, por la administración con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, o relativo al evalúo de los bienes de la Sociedad, o por cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que serán decididos por Arbitramiento sin recurso alguno, todo con sujeción a lo contemplado en los Estatutos y las Leyes de la República.- **VIGESIMA: SUSCRIPCION DE ACCIONES:** En este caso, los comparecientes proceden a suscribir y pagar las acciones de la siguiente forma: NORLAN DE JESUS BARRIOS DELGADO,

Suscribe SETENTA Acciones y paga en efectivo SETENTA Acciones; HENRY ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, suscribe quince acciones y paga en efectivo quince acciones, MADAI MARGARITA BARRIOS DELGADO, Suscribe quince acciones y paga en efectivo quince acciones. para un total de cien (100) Acciones suscritas y pagadas por el valor de CIENTO CORDOBAS (C\$ 100.00) Cada Una.- De todas las acciones suscritas se pagan en este momento cien acciones, en su valor real y así queda constituido el Capital Social en un cien por ciento.- Se autoriza a la Junta Directiva para que establezca los plazos y formas de pago de cada una de las acciones suscritas por los Socios Fundadores en este acto, a como lo estime más conveniente.- **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y VIGILANTE:** Los comparecientes accionistas de la Sociedad que representan el Cien por Ciento del Capital Social deciden en este mismo instrumento o Acto. Constituirse en Asamblea General de Accionistas, procediendo de la siguiente manera: Actúa de Presidente NORLAN DE JESUS BARRIOS DELGADO, quien somete a consideración un Proyecto de Estatutos de la Sociedad, el que una vez discutido, por unanimidad de votos se aprueba y en consecuencia resuelve: Emitir los Estatutos de la Sociedad de la siguiente forma: **“ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA “SERVICIOS PROFESIONALES DE NICARAGUA, S.A. como nombre comercial, pudiendo ser conocida bajo las siglas de SERPRONIC, S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:** Artículo (1): La Sociedad Anónima ha sido constituida en esta misma Escritura, su Objeto, Domicilio y Duración; son las mismas contenidas en las cláusulas específicas de la Escritura de Constitución Social.- Artículo (2): La Sociedad podrá cambiar de domicilio con sólo dar aviso al público con anterioridad.- **CAPÍTULO DOS: CAPITAL, ACCIONES, SUSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA:** Artículo (3): El capital Social será de DIEZ MIL CORDOBAS, dividido en Cien acciones de cien Córdobas cada una, de carácter nominativo, inconvertibles al portador, las cuales otorgarán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. No habrán acciones remuneratorias ni al portador.- Artículo (4): Los Títulos de las acciones serán mimeografiados o impresos y contendrán los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.- Artículo (5): Podrán emitirse títulos que amparen una o más acciones, los que podrán sustituirse por otros que amparen distintas cantidades de Acciones, pero que representen en todo caso, el número de acciones del título o títulos primitivos. Mientras no se expidan los títulos definitivos recibirán los accionistas, resguardos provisionales firmados por el Presidente y el Secretario.- Artículo (6): Los títulos definitivos y los resguardados provisionales se inscribirán en el Libro de Registros de Acciones en el que asentarán las transferencias o traspasos, lo mismo que los embargos y órdenes Judiciales sobre los mismos.- Artículo (7): La propiedad y transferencia de acciones no producirá efectos para la Sociedad ni para los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones. El Secretario pondrá al pie del endoso razón anulando el traspaso en dicho Libro.- Artículo (8): Como se establece en la Cláusula Sexta de la Escritura Social, los accionistas tienen derecho de preferencia para la adquisición de acciones, aún por medio de venta en pública subasta y será necesario el consentimiento unánime de la Junta Directiva para todos los endosos y traspasos de acciones. En este caso de aumentar de Capital o emisión de nuevas acciones también el accionista tiene derecho de preferencia en la forma establecida en la Cláusula Sexta de la Escritura Social.- Artículo (9): En caso de extravío y/o sustracción o destrucción de las acciones o sus

títulos se estará a lo dispuesto en la Ley General de Títulos Valores del once de Julio de mil novecientos setenta y uno.- Artículo diez (10): **DERECHO DE PREFERENCIA:** En caso de aumento de capital social, los socios gozarán del derecho preferente de adquisición sobre acciones que el interesado que desee vender sea tenedor; en caso que un accionista quiera vender sus acciones, deberá ofrecerlas por escrito primero a los demás accionistas quienes tendrán un plazo de quince días para adquirirlas al valor de los Libros del último Balance.- De no hacer uso de este derecho el socio vendedor podrá venderlas a terceras personas.- Artículo (11): **DERECHO DE HERENCIA:** Caso de fallecimiento de cualquiera de los socios accionistas, sus acciones pasarán automáticamente a sus herederos según la Ley.- Artículo (12): Las acciones las firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan, debiendo contener su texto lo descrito en el Artículo Doscientos Veintiséis del Código del Comercio (226.C.C).- Artículo (13): Mientras no se extiendan los Títulos definitivos, podrán aprobarse RESGUARDOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES que acrediten el derecho de los accionistas, estos podrán conglobar el número de acciones que acrediten.- **CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ATRIBUCIONES:** Artículo (14): La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, sus sesiones las presidirá el Presidente de la Junta Directiva, o quien legalmente lo sustituya; cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea sin límites.- Artículo (15): Para celebrar sesiones de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva citará por medio del Secretario con quince (15) días de anticipación, señalando en la convocatoria el lugar, hora y día de la reunión a celebrarse y el contenido de la Agenda.- Si se tratare de Asamblea Extraordinaria, no se tratarán asuntos fuera de la Agenda, lo cual deberá constar en la citatoria.- Artículo (16): La convocatoria se practicará por medio de aviso publicado en la Gaceta Diario Oficial.- También puede hacerse la convocatoria por medio de un aviso publicado en un periódico de Circulación Nacional o por medio de Carta Certificada, télex o facsímil a la Dirección que el socio dé oficialmente a la Sociedad.- Cualquier socio podrá hacerse representar ante la Junta General por Carta-Poder, cable, Telegrama, facsímil, extendido a cualquier persona y dirigido al Secretario de la Junta Directiva.- Los apoderados podrán o no ser accionistas.- Artículo (17): **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: A) Elegir y organizar a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante, lo mismo que aceptarles su renuncia y renovarlos de su cargo; B) Reformar, aprobar o improbar los Balances e Informes Económicos y el Estado de Resultados y resolver lo relativo al plan de distribución de utilidades o dividendos; C) Mantener conforme lo prescrito por la Ley, el Fondo de Reserva; D) Pronunciarse sobre los informes del Vigilante de la Junta Directiva; E) Ejercer todas las atribuciones determinadas por la Ley o el Pacto Social y los demás asuntos que le fueren sometidos; F) Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva, del Gerente y el informe del Vigilante; G) Fijar las remuneraciones de los Directores y del Gerente, quedando también facultada la Junta Directiva para hacerlo en cualquier tiempo.- **CAPÍTULO CUARTO: JUNTA DIRECTIVA. ATRIBUCIONES Y VIGILANTE:** Artículo (18): Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos.- Si se expirara el período para que el que fue electa la Junta Directiva, sin que hubiere sido repuesta, continuará fungiendo la que estuviere en funciones, mientras no se practique la nueva elección.- En estos casos para justificar la personería bastará que el Secretario extienda constancia en el sentido de que no ha sido sustituida la Junta Directiva.- Artículo (19): La Junta

Directiva celebrará sesiones cuando lo acordase su Presidente o la mayoría de sus miembros, en el lugar que ella misma determine, previa citación hecha por el Secretario, por orden del Presidente, la que podrá hacerse por telégrafo, teléfono, por carta o facsímil dirigido a todos los miembros, con la debida anticipación. Los miembros de la Junta Directiva podrán hacerse representar en las sesiones por medio de otras personas, accionistas o no, bastando para acreditar la representación una simple carta, facsímil o telegrama.- Artículo (20): El Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva podrá ser el mismo que el de la Junta de Accionistas. Las Actas contendrán la relación de todo lo que suceda en cada sesión. Los acuerdos tomados con la asistencia de los concurrentes serán firmados por el Presidente y por el Secretario o por quienes hagan sus veces.- Artículo (21): **LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) Constituir a nombre de la Sociedad, Mandatarios Generalísimos o de cualquier otra índole, designando para este fin uno de sus miembros, para que comparezca ante Notario de su preferencia a otorgar dicho poder; b) Designar la persona o personas que pueden librar cheques, letras, pagarés y otros documentos de esta clase, sin perjuicio de las facultades que tiene el Presidente de la Junta Directiva que serán las de Mandatario Generalísimo con facultades para ejecutar todos los actos en nombre de la Sociedad; c) Organizar, dirigir y disponer todo lo relativo a los negocios sociales; d) Resolver el establecimiento o clausura, agencias y oficinas; e) Nombrar al Gerente, remover y aceptarle su renuncia cuando lo creyere conveniente; f) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo y que le corresponden de conformidad con la Ley, la Escritura Social y los presentes Estatutos.- Artículo (22): **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad con carácter de Apoderado Generalísimo. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas; b) Desempeñar todas las demás funciones que se establecen en el Contrato Social, en los Estatutos y en los Reglamentos que se dicten; c) Dirigir los negocios sociales y cumplir las funciones que le señale el Pacto Social; d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; e) Presentar para su aprobación a la Junta General de Accionistas todos los informes económicos, balances, estados de resultados con previo envío de los mismos al vigilante; f) Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad y todos los planes y políticas de la misma; g) En general llevar a cabo todos los actos necesarios para una correcta conducción de los negocios de la Sociedad y cumplimiento de sus objetivos conforme el Pacto Social y los Estatutos.- Artículo (23): **SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO** ser: A) El órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas y los Accionistas; B) Llevará el Libro de Actas de la Junta General, de la Junta Directiva y el Libro de Registro de Acciones; C) Librará toda clase de certificaciones, suscribirá y publicará todos los avisos o convocatorias, firmará y remitirá a los socios y directores la Agenda para la sesión que se convoque; D) Firmará las Actas junto con el Presidente, las cuales con esas solas firmas serán válidas; E) Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en la Escritura Social, Estatutos, o que la Junta Directiva, le señale.- Artículo (24): **CORRESPONDE AL TESORERO:** Tendrá como obligación primordial la custodia, conservación y vigilancia de los bienes sociales, especialmente de los fondos y valores comerciales de la sociedad.- En el Ejercicio de tales deberes, tendrá especialmente a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y emitir su voto en ellas, b) sustituir al Secretario en sus ausencias o faltas temporales, c) Llevar los libros contables de la Sociedad, d) Conservar bajo su custodia y responsabilidad todos los fondos efectivos, salvo aquellos que, a su juicio o de acuerdo con el Gerente nombrado sean necesarios para atender

los gastos pequeños e incidentales de la sociedad.- Estos fondos estarán siempre depositados en los bancos que designen la Junta Directiva; e) Presentar anualmente en la junta General ordinaria el informe financiero de la sociedad.- **EL VIGILANTE,** será nombrado por la Junta General de quien dependerá y se encargará de la inspección y fiscalización de todos los negocios sociales; asistirá a las Juntas Generales de Accionistas, a quienes rendirá sus informes sobre la marcha de la Sociedad y sus órganos, previa convocatoria de la Junta Directiva.- Artículo (25): **GERENTE GENERAL:** La Junta Directiva nombrará al Gerente General cuando lo creyere conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales. Este podrá ser accionista, o bien cualquiera de los Directores. Llevará la parte ejecutiva y administrativa de los negocios, con facultades de un mandatario General de Administración y además tendrá los poderes especiales que le confiera la Junta Directiva. El Gerente podrá también ser nombrado por la Junta General de Accionistas. Estará bajo la inmediata jurisdicción de la Junta Directiva y del Presidente. Deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas, teniendo voto solamente en el primer caso, cuando sea Directivo y en el segundo cuando sea accionista.- Artículo (26): Serán atribuciones del Gerente: a) Firmar la correspondencia ordinaria de la Sociedad y demás documentos que resolviera la Junta Directiva y celebrar todos los contratos relativos al giro ordinario de los negocios; b) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden; c) Inspeccionar todos los Negocios Sociales y proporcionar los datos que le fueren solicitados.- **CAPÍTULO QUINTO: (EJERCICIO, BALANCE, UTILIDADES Y ARBITRAJE)** Artículo (27): La contabilidad será llevada de conformidad con la Ley, por las personas que designe la Junta Directiva, bajo la inmediata dirección del Gerente General. El ejercicio económico será de un año y las cuentas se cerrarán el último día hábil de cada ejercicio económico. El Gerente preparará un Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio económico y presentará un informe anual a la Junta General de Accionistas de las actividades sociales del año; la Junta Directiva se encargará de conocer previamente el Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias.- Artículo (28): La Junta General en su reunión anual determinará las utilidades que deberán ser repartidas entre los accionistas. Siempre que el activo lo permita, queda facultada la Junta Directiva para hacer reparticiones provisionales, hasta tanto la Junta General no haya hecho el acuerdo definitivo.- Artículo (29): Para organizar el arbitraje señalado en la Escritura Social, cada parte nombrará un árbitro. Los árbitros nombrados, designarán de común acuerdo a un tercero para que dirima la posible discordia. Si no se pusieren de acuerdo, será el Juzgado de Distrito de esta Ciudad de Masaya el que haga tal nombramiento. Tanto los árbitros nombrados por las partes como el tercero, tendrán el plazo de treinta días para emitir su fallo.- Artículo (30): Los Accionistas tienen derecho de conocer el movimiento administrativo de la Sociedad, lo mismo que el empleo de los fondos sociales. No podrán obstaculizar la buena marcha de las labores sociales.- Artículo (31): Lo no previsto en los presentes Estatutos y en la Escritura de Constitución Social, será resuelto conforme las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes reguladoras de las actividades comerciales. Así quedaron aprobados los Estatutos de la Sociedad **“SERVICIOS PROFESIONALES DE NICARAGUA, S.A.** como nombre comercial, pudiendo ser conocida bajo las siglas de SERPRONIC, S.A.- Por el voto unánime de los presentes, quienes acuerdan que dichos estatutos quedan definitivamente aprobados en este acto sin necesidad de ratificación posterior por el Órgano Social correspondiente.- **CAPÍTULO SEXTO: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En este

acto, los comparecientes que representan el cien por ciento de las acciones suscritas, deciden elegir la **JUNTA DIRECTIVA**, lo cual hacen y de forma **UNÁNIME** queda electa la misma que fungirá para el primer período de dos años de la siguiente forma: **PRESIDENTE: NORLAN DE JESUS BARRIOS DELGADO, SECRETARIO: MADAI MARGARITA BARRIOS DELGADO, TESORERO: HENRY ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ;** asumiendo todos ellos en este mismo momento la posesión de sus respectivos cargos. Así se expresaron los otorgantes a quienes yo el suscrito Notario hice conocer el valor y trascendencia legales de este instrumento, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contiene y conllevan renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de inscribir el Testimonio que de la presente libre en el correspondiente registro público. Leída toda esta Escritura, de forma íntegra a los comparecientes, quienes la encuentran conforme aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que da fe de todo lo relacionado.- (F) NorlanBD (f)gonzalezG (f) MadaiBarriosI (f) (f) pjsePR. Notario .===== **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio veintiocho al anverso del folio treintitres de mi protocolo número Decimo Tercero que llevo durante el presente año y a solicitud del señor NORLAN DE JESUS BARRIOS DELGADO, libro este Primer Testimonio compuesto de cinco folios útiles de papel sellado de Ley, los cuales firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Masaya, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del cinco de Noviembre del año dos mil Once.- Todos Bajo Folios Serie "N" No.-1252341, 0127325, 0946063, 0946064 y 1252664.- (F) PEDRO JOSÉ PICADO RIOS, Notario Público.

SENTADA a las doce y once minutos pasado meridiano, de hoy, según Asiento N° 131955, Tomo 59 del Diario e INSCRITA con ASIENTO N° 2762, PÁGINAS de la 244 a la 254, TOMO LXIII del LIBRO SEGUNDO MERCANTIL y con ASIENTO N° 5829, PÁGINA 10, 11 y 12, TOMO XXIV del LIBRO DE PERSONAS, ambos de este REGISTRO PÚBLICO. MASAYA, once de Noviembre del dos mil once. Hoja anterior: Serie "N" N° 1252664.- (f) Ilegible.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 19909 - M.93997 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RONALD OMAR CAÑADA ACUÑA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 164-120791-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19910 - M.93994 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS MEDAL ÁLVAREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-260189-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19911 - M.93981 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 276, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AZUCENA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GAITÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-271088-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19912 - M.93898 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 472, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA RAQUEL GARCÍA CASTRO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150885-0038G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 19913 - M. 94130 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 259, tomo XIII, partida 11879, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ANA ROSAURA GUTIÉRREZ MONJARREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19914 - M. 94658 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 27, tomo X, partida 6705, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

EDGAR JOSÉ PALACIOS CRUZ. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Ing. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme, Managua doce de agosto del dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19915 - M. 93827 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 276, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERIKA MERCEDES ROSTRÁN ALEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19916 - M. 93812 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 90, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANKLIN RAMÓN BERTRAND ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le

extiende el Título de Profesor de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19917 – M. 93817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 101, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ESKAREN DEL SOCORRO GONZÁLEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19918 – M. 93816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 04, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YANIRA DE LOS ANGELES MATUTE ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19919 – M. 93802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 209, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KAREN YARELLY HERRADORA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19920 – M. 93955 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 173, Página No. L-76, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YESSICA SCARLETH GÓMEZ HIDALGO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 552, página No 277, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que

esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YESSICA SCARLETH GÓMEZ HIDALGO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 19921 – M. 94057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 205, Página No. 104, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DAVID EZEQUIEL SUAREZ LEYTÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 19922 – M. 94125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 71, Folio 020, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

FELIPE SEBASTIÁN JIRÓN GONZÁLEZ. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 19923 – M. 94013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 499, Folio 0012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

KENIA JASOHARA SANDOVAL PALACIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 19924 – M. 93834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3258, Página 089, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IRMA TATIANA OLIVAS MONTENEGRO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 19925 – M. 93846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3259, Página 089, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VÍCTOR JOSUÉ TORUÑO MERCADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de septiembre del 2014 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 19926 – M. 93850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3254, Página 087, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE LUIS ESPINOZA MONTOYA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, seis de octubre de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 19927 – M. 93878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4240, Página 082, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FAUSTO MOISÉS SILVA RIVAS. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de agosto del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 19928. – M. 93913– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadística del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”:** POR CUANTO.

MARÍA GABRIELA FLORES AVELLÁN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce. Inscrito en

el Libro de Ratificaciones de Título; Número 76, Folio 044, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce. Jefe Registro Académico Ingeniero (f) Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. 19929 – M. 93904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 1680, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

ROGELIO BENDLIS JUWITH. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes mayo del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 26 de junio del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 19930 – M. 93978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2348, Página 124, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRYAN RAMON RODRIGUEZ MONCADA. Natural de Sabanas, Departamento Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de septiembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN (A.I)

Reg. 19931 – M. 93887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 054, Línea 1282 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

ANIELKA MAYDANA GARAY MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente, Msc. Anibal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (f) Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 19932 – M. 93868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La **AMERICAN UNIVERSITY, LA AU,** certifica que en la página Veinticinco, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Rectoría, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ARMANDO JOSÉ SOLÓRZANO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por la Rectoría **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en la disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia e Investigación Universitaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua dieciocho de septiembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 19933 – M. 93805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 00643 Pagina 46 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

NÉSTOR ELIEZER MORALES AMPIE, Natural de Diriamba,

Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. 19934- M.- 94133 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 079, en el folio 079, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 079. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

WILLIAM AUGUSTO LAU CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 079, Folio 079, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada, Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 18613 - M. 89551 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2859, Página 250, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NELSON OSWALDO MONCADA SÁNCHEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, siete de julio de 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 18061 - M. 48281 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 184, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**". **POR CUANTO:**

AZALEA MARIA MENDOZA MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17944 - M. 48053 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1336 Folio: 044 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KEREN ABIGAIL SALAZAR VILCHEZ., natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 21031 – M. 98885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3255, Página 087, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ PÉREZ CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, doce de agosto del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 19988 – M. 3016051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0861, Partida N° 16757, Tomo N° VIII, del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRABRIELA MARÍA SÁNCHEZ TARDENCILLA. Natural de Toronto, Canadá, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del dos mil catorce. Directora.

Reg. 19989 – M. 2978514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0839, Partida N° 16712, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GUSTAVO MARTÍN MARTÍNEZ CORTEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 19990 – M. 2630184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0862, Partida N° 16758, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUCÍA GUADALUPE ESCORCIA VARGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El

Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 19991 – M. 3012734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0862, Partida N° 16759, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES CORDERO SCHIFFMANN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 19992 – M. 2894954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0840, Partida N° 16714, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOHANA CONCEPCIÓN MORENO. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 19993 – M. 3013788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0863, Partida N° 16760, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA CHÁVEZ NARVÁEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 19994 – M. 3009137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0863, Partida N° 16761, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MELVIS CHANTAL MUÑOZ CHÉVEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 19995 – M. 2983279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0850, Partida N° 16735, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

REGINA LUCÍA SOLÓRZANO ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 19996 – M. 3020236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0864, Partida N° 16762, Tomo N° VIII, del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROSANA MARÍA GABUARDI RODRÍGUEZ. Natural de Dade County- Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del dos mil catorce. Directora.

Reg. 19997 – M.2948624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0839, Partida N° 16713, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TATIANA VANESSA ARANA OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 19998 – M.2978435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0840, Partida N° 16715, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA BELÉN AYERDIS CAMPOS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 19999 – M.2794066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0841, Partida N° 16717, Tomo N° VIII, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCISCO ALEXANDER SANDOVAL LACAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 20000 – M.2967972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0841, Partida N° 16716, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MELBA GUISELLE SIERO FLORES. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 20001 – M.2993331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0852, Partida N° 16738, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OSCAR ENRIQUE PALACIOS CRUZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 20002 – M.2994624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0851, Partida N° 16736, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DADIESKA MASSIEL ÑURINDA ARANA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 20003 – M.3667282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0851, Partida N° 16737, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LISBETH MARINA REYES GAITÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 20004 – M.2983438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0865, Partida N° 16764, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ALVARADO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 20005 – M.3015437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0864, Partida N° 16763, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MEYLING LIZETH MASIS GUADAMUZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 20006 – M.3013832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0865, Partida N° 16765, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AQUILES JOSÉ MORAGA PALACIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 20007 – M.1706332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0866, Partida N° 16766, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KELLY MASSIEL MENDIETA DÁVILA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 20008 – M.3015894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0866, Partida N° 16767, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARY LUZ ZELAYA VÉLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 20009 – M. 3088611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0031, Partida N° 0062, Tomo N° I, del libro de Registro de Títulos de Máster, Graduado en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

PABLO CRUZ CORTEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Director de Investigación y Postgrado, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría, Iván Daniel Ortiz Guerrero.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Se extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Directora.

Reg. 20047 – M. 94506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 265, página 133, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ULISES DE JESUS RUIZ PRAVIA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 29 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20048 – M. 94508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 264, página 132, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BRINA MARTINA RUIZ GAMBOA. Natural de Managua, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 29 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20049 – M. 94408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 449, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HONOGGERANTONIO MENA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-100886-0005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20050 – M. 94380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO ALFREDO LIRANO GUERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-280692-0003M, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20051 – M. 94364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEINY SOFÍA CHAVARRÍA RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240492-0008G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20052 – M. 94375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 31, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS SANTOS FLORES LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20053 – M. 94873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEANNETTE DEL SOCORRO ZAMORA UZAGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010872-0089C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20054 – M. 94518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 403, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS MARINA CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-010580-0004J, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20055 – M. 94316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 402, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARINA VANESSA MEDINA RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-120891-0003R, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20056 – M. 94313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 403, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAMASSIEL CHÁVEZ MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-020391-0001K, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20057 – M. 94311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA LISSETH BALTODANO ROBLETO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-190593-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20058 – M. 94325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad

Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISSETH DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150484-0010H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20059 – M. 94340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 188, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIA LOURDES ESPINOZA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 19 de agosto de 2011. (f) Director.

Reg. 20060 – M. 94301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 369, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÉSTER ANTONIO RUIZ NICARAGUA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-091280-0006T, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se

le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20061 – M. 94305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 249, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELBA RUTH CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2007. (f) Directora.

Reg. 20062 – M. 94291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 436, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSEFA DE LOS ÁNGELES GAITÁN SUCE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-190380-0006G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20063 – M. 94222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 436, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVONNE PASTORA GARCÍA MELÉNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040960-0013X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20064 – M. 94215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 414, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SULMIRA CRISTINA ROSALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-271089-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20065 – M. 94503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ONEYDA ISABEL AVENDAÑO LEAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 565-090992-0001F, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20066 – M. 94385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEIDYMARIELAZAPATACALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-110587-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 20067 – M. 94378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1383, Página 293, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETT RUIZ HIDALGO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, seis de agosto del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.